

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A78374725

Denominación Social:

REPSOL YPF S.A.

Domicilio Social:

**PASEO DE LA CASTELLANA, 278
MADRID
MADRID
28046
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
15-12-2000	1.220.863.463,00	1.220.863.463

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	0	172.421.922	14,123
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	63.118.641	0	5,170
PETROLEOS MEXICANOS	0	58.679.800	4,806
CHASE NOMINEES, LTD	114.223.985	0	9,356

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
REPINVES, S.A.	61.315.415	5,022
CAIXA HOLDING, S.A.	111.106.507	9,101
PEMEX INTERNACIONAL ESPANA, S.A.	1	0,000
REPCON LUX, S.A.	58.679.799	4,806
Total:	231.101.722	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
D. ANTONIO BRUFAU NIUBÓ	23-07-1996	04-04-2003	7.035	0	0,001

D. RICARDO FORNESA RIBÓ	28-10-2003	31-03-2004	100	0	0,000
D. MANUEL GONZÁLEZ CID	04-04-2003	31-03-2004	10	0	0,000
D. ANTONIO HERNÁNDEZ-GIL ÁLVAREZ CIENFUEGOS	06-06-1997	28-03-2001	0	0	0,000
D. RAMÓN BLANCO BALÍN	04-04-2003	04-04-2003	20.739	2.116	0,002
D. ENRIQUE DE ALDAMA Y MIÑÓN	23-07-1996	21-04-2002	22.431	10.108	0,003
D. GONZALO ANES ÁLVAREZ CASTRILLÓN	06-06-1997	31-03-2004	2.000	0	0,000
D. IGNACIO BAYON MARINÉ	06-06-1997	04-04-2003	7.050	0	0,001
D. JORGE MERCADER MIRÓ	27-10-2004	27-10-2004	50	0	0,000
D. JUAN MOLINS AMAT	25-06-1994	21-04-2002	8.044	0	0,001
D. CARMELO DE LAS MORENAS LÓPEZ	23-07-2003	31-03-2004	7.376	0	0,001
D. MARCELINO OREJA AGUIRRE	28-06-2000	21-04-2002	5.436	0	0,000
PEMEX INTERNACIONAL ESPAÑA, S.A.	26-01-2004	31-03-2004	1	0	0,000
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	30-01-2002	04-04-2003	10	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
INVERSIONES IC49, SICAV, S.A.	10.108
R. BLANCO ASESORES FISCALES, S.L.	2.116
Total:	12.224

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,009
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la

sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
---	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de Repsol YPF, S.A. celebrada, en segunda convocatoria, el 31 de marzo de 2004, adoptó, en su cuarto punto del Orden del Día, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de REPSOL YPF, S.A., por compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio jurídico oneroso, directamente o a través de Sociedades dominadas, hasta un número máximo de acciones que represente el cinco por ciento del capital social y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar su cotización en Bolsa.

Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables, tendrá una duración de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de la presente Junta General, y deja sin efecto la acordada por la pasada Junta General”.

La Sociedad no ha hecho uso de dicha autorización por lo que, ni al cierre del ejercicio de 2004, ni a la fecha de emisión de este Informe tiene por sí, o a través de sociedades controladas de su grupo, acciones propias en cartera.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

El ejercicio del derecho de voto, así como la transmisión de participaciones en el capital social de la Sociedad, pueden verse restringidos en ciertos supuestos como consecuencia del régimen de la conocida como “golden share”, regulada en la Ley 5/1995, de 23 de marzo y en su normativa de desarrollo, que afecta, entre otras compañías cuyo capital social era titularidad del estado y fueron privatizadas, a Repsol YPF, S.A., y, asimismo, como consecuencia de la conocida “golden share energética” contenida en la Disposición Adicional 27ª de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.

En virtud del régimen de la “golden share”, la adquisición por cualquier título, directa o indirectamente, incluso a través de terceros fiduciarios o interpuestos, de acciones de Repsol YPF u otros valores que puedan dar derecho directa o indirectamente a la suscripción o adquisición de aquéllas cuando tengan por consecuencia la disposición sobre, al menos, el 10% del capital social, deberá ser notificada, una vez producido el hecho, al órgano competente por razón de la materia. A estos efectos, se considerará participación indirecta en la sociedad sometida al régimen de notificación la que se realice mediante cualquier sociedad en cuyo capital se participe en más de un 10%.

El órgano competente dispondrá de un plazo de un mes para oponerse a la operación notificada sobre la base, en su caso, de la existencia de riesgos significativos o efectos negativos sobre las actividades de la sociedad, con el fin de garantizar la adecuada gestión y prestación de sus servicios. En el caso de Repsol YPF, se requerirá el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía, como organismo regulador del funcionamiento del mercado energético.

Durante el citado plazo de un mes quedará suspendida la eficacia del acuerdo notificado y los derechos políticos (incluidos, entre otros, el de asistencia y voto)

derivados de las tomas de participación que superen el 10% del capital de la sociedad.

Serán aplicables las normas reguladoras de las ofertas públicas de adquisición de acciones respecto de cuestiones tales como la calificación como adquisición de las operaciones realizadas por grupos de sociedades o personas físicas o jurídicas que actúen concertadamente, el cómputo de participaciones cuando se disponga del derecho de voto por concepto distinto al de la titularidad dominical y la posesión o adquisición de valores o instrumentos que den derecho a la suscripción o adquisición de participaciones sociales.

Este régimen se mantiene para Repsol YPF hasta el 6 de febrero de 2006.

Por otro lado, la llamada "golden share energética" establece que las tomas de participación por entidades públicas, o entidades de cualquier naturaleza participadas mayoritariamente o controladas por entidades públicas, de al menos un 3% del capital social de sociedades energéticas, como Repsol YPF, deberán ser notificadas a la Administración, disponiendo el Consejo de Ministros de un plazo de dos meses para reconocer o no el ejercicio de los derechos políticos correspondientes a dichas acciones, o someter el ejercicio de los mismos a determinadas condiciones en atención, entre otros, a los principios de objetividad, transparencia, equilibrio y buen funcionamiento de los mercados y sistemas energéticos. Hasta la resolución expresa o por silencio del Consejo de Ministros, las entidades mencionadas no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes a la toma de participación notificada.

Adicionalmente, el Real Decreto-Ley 6/2000 establece ciertas limitaciones al ejercicio de los derechos de voto en más de un operador principal de, entre otros, los mercados de producción y distribución de carburantes, producción y suministro de gases licuados del petróleo y producción y suministro de gas natural, entendiéndose por operador principal a las entidades que ostenten las cinco mayores cuotas del mercado en cuestión. Dichas limitaciones se concretan en las siguientes:

- Las personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en más de un 3% en el capital social o en los derechos de voto de dos o más operadores principales de un mismo mercado, no podrán ejercer los derechos de voto correspondientes al exceso sobre dicho porcentaje en más de una de dichas sociedades.
- Un operador principal no podrá ejercer los derechos de voto en una participación superior al 3% del capital social de otro operador principal del mismo mercado.

Estas prohibiciones no serán aplicables cuando se trate de sociedades matrices que tengan la condición de operador principal respecto de sus sociedades dominadas en las que concurra la misma condición, siempre que dicha estructura venga impuesta por el ordenamiento jurídico o sea consecuencia de una mera redistribución de valores o activos entre sociedades de un mismo grupo.

La Comisión Nacional de Energía, como organismo regulador del mercado energético, podrá autorizar el ejercicio de los derechos de voto correspondientes al exceso, siempre que ello no favorezca el intercambio de información estratégica ni implique riesgos de coordinación en sus actuaciones estratégicas.

Por último, el artículo 27 de los Estatutos Sociales de Repsol YPF, S.A. establece que el número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de Accionistas un mismo accionista, o las sociedades pertenecientes al mismo Grupo, será del 10% del capital social con derecho a voto.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	16
Número mínimo de consejeros	9

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. ANTONIO BRUFAU NIUBÓ		PRESIDENTE	23-07-1996	04-04-2003	COOPTACION RATIFICADA POR JUNTA GENERAL
D. RICARDO FORNESA RIBÓ		VICEPRESIDENTE	28-10-2003	31-03-2004	COOPTACION RATIFICADA POR JUNTA GENERAL
D. MANUEL GONZÁLEZ CID		VICEPRESIDENTE	04-04-2003	31-03-2004	COOPTACION RATIFICADA POR JUNTA GENERAL
D. ANTONIO HERNÁNDEZ - GIL ÁLVAREZ CIENFUEGOS		VICEPRESIDENTE	06-06-1997	28-03-2001	COOPTACION RATIFICADA POR JUNTA GENERAL
D. RAMON BLANCO BALÍN		CONSEJERO DELEGADO	04-04-2003	04-04-2003	JUNTA GENERAL
D. ENRIQUE DE ALDAMA Y MIÑÓN		CONSEJERO	23-07-1996	21-04-2002	COOPTACION RATIFICADA POR JUNTA GENERAL
D. GONZALO ANES ÁLVAREZ CASTRILLÓN		CONSEJERO	06-06-1997	31-03-2004	COOPTACION RATIFICADA POR JUNTA GENERAL
D. IGNACIO BAYON MARINÉ		CONSEJERO	06-06-1997	04-04-2003	COOPTACION RATIFICADA POR JUNTA GENERAL
D. JORGE MERCADER MIRÓ		CONSEJERO	27-10-2004	27-10-2004	COOPTACION
D. CARMELO DE LAS MORENAS LÓPEZ		CONSEJERO	23-07-2003	31-03-2004	COOPTACION RATIFICADA POR JUNTA GENERAL
D. JUAN MOLINS AMAT		CONSEJERO	25-06-1994	21-04-2002	JUNTA GENERAL
D. MARCELINO OREJA AGUIRRE		CONSEJERO	28-06-2000	21-04-2002	JUNTA GENERAL

PEMEX INTERNACIONAL ESPAÑA, S.A.	D. LUIS RAMÍEZ-CORZO HERNÁNDEZ	CONSEJERO	26-01-2004	31-03-2004	COOPTACION RATIFICADA POR JUNTA GENERAL
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA		CONSEJERO	30-01-2002	04-04-2003	COOPTACION RATIFICADA POR JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	14
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
D. ALFONSO CORTINA DE ALCOCER	27-10-2004

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. ANTONIO BRUFAU NIUBO	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
D. RAMON BLANCO BALIN	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. RICARDO FORNESA RIBO	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
D. MANUEL GONZALEZ CID	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
D. JORGE MERCADER MIRO	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA
PEMEX INTERNACIONAL ESPAÑA, S.A.	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PETROLEOS MEXICANOS
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
--	---	--------

D. ANTONIO HERNÁNDEZ -GIL ÁLVAREZ CIENFUEGOS	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BURGOS, 1953. LICENCIADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE. DESDE 1983 ES CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DE DERECHO CIVIL, CÁTEDRA QUE HA DESEMPEÑADO EN LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y, ACTUALMENTE, EN LA UNED. ABOGADO EN EJERCICIO DESDE 1974, ESPECIALIZADO EN DERECHO CIVIL Y MERCANTIL, ES DESDE 1981 MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID.
D. ENRIQUE DE ALDAMA Y MINON	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MADRID, 1933. DOCTOR INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. ES PRESIDENTE DE SEOPAN, DE BUILD2EDIFICA, S. A., DEL CONSEJO EMPRESARIAL PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y VICEPRESIDENTE DE CEOE. ESTÁ EN POSESIÓN DE LAS GRANDES CRUCES DEL MÉRITO CIVIL Y DEL MÉRITO MILITAR Y ES COLEGIADO DE HONOR DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.
D. GONZALO ANES ALVAREZ CASTRILLÓN	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	TRELLES (ASTURIAS), 1931. DOCTOR EN CIENCIAS ECONÓMICAS POR LA UNIVERSIDAD DE MADRID Y CATEDRÁTICO POR OPOSICIÓN DE HISTORIA ECONÓMICA EN LAS UNIVERSIDADES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y DE MADRID. ACTUALMENTE, ES CATEDRÁTICO DE HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE. DIRECTOR DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. PREMIO NACIONAL DE HISTORIA 1995.
D. IGNACIO BAYÓN MARINÉ	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MADRID, 1944. DOCTOR EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID Y LETRADO (EN EXCEDENCIA) DEL CONSEJO DE ESTADO Y DE LAS CORTES GENERALES. MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE MAYO DE 1980 A DICIEMBRE DE 1982. EN ESTA ETAPA CREÓ EL INH (INSTITUTO NACIONAL DE HIDROCARBUROS). ES PRESIDENTE DE REALIA Y DE CITROËN ESPAÑA.
D. JUAN MOLINS AMAT	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	BARCELONA, 1942. INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y PADE-IESE. ENTRE OTROS CARGOS, EN LA ACTUALIDAD ES VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DE CEMENTOS MOLINS, S.A. (ESPAÑA), PRESIDENTE DE CORPORACIÓN MOCTEZUMA (MÉXICO) Y VICEPRESIDENTE 1º DE CEMENTOS AVELLANEDA, S.A. (ARGENTINA).

D. MARCELINO OREJA AGUIRRE	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	MADRID, 1935. DOCTOR EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD DE MADRID Y DOCTOR HONORIS CAUSA POR LAS UNIVERSIDADES DE ZARAGOZA Y SEVILLA. EX MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE EUROPA Y COMISARIO DE ENERGÍA, TRANSPORTES Y AUDIOVISUAL. ACTUALMENTE ES PRESIDENTE DEL GRUPO FCC Y VICEPRESIDENTE DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS. TIENE LA CATEGORÍA DE EMBAJADOR DE ESPAÑA.
----------------------------	---	--

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
D. CARMELO DE LAS MORENAS LÓPEZ	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

D. Carmelo de las Morenas López no puede ser considerado como consejero Dominical, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración, al no haber sido propuesto para el cargo por titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad.

Igualmente, tampoco reúne las condiciones previstas por los artículos 3 y 12 del Reglamento del Consejo de Administración, para ser considerado como consejero Independiente, por haber desempeñado, hasta julio de 2003, el puesto de Chief Financial Officer (C.F.O.) de Repsol YPF, S.A. Dichos artículos se transcriben en el apartado B.1.4.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
D. ANTONIO BRUFAU NIUBO	27-10-2004	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL	CONSEJERO EJECUTIVO

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

Efectivamente, la calificación de los consejeros realizada en el punto B.1.3 anterior se corresponde con la distribución prevista en el Reglamento del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A.

Los criterios fijados por el Reglamento del Consejo de Administración para la clasificación de los consejeros se contienen en sus artículos 3 y 12, que se transcriben a continuación:

Artículo 3.-Composición y estructura organizativa del Consejo de Administración.

1. Dentro de los límites máximo y mínimo establecidos en el art. 30 de los Estatutos Sociales vigentes, y sin perjuicio de la facultad de propuesta que corresponde a los accionistas, el Consejo de Administración propondrá a la Junta General el número de consejeros que en cada momento estime oportuno en consideración a los intereses de la Sociedad. A la Junta corresponderá la determinación de su número.

2. Tanto en la propuesta formulada por el Consejo de Administración a la Junta General como en los acuerdos que aquél adopte en caso de cooptación se respetará la existencia de, al menos, tres categorías de consejeros.

a) Consejeros Ejecutivos con competencias ejecutivas y funciones de Alta Dirección de la Sociedad. Su número no excederá de 3.

b) Consejeros Externos Dominicales propuestos por quienes sean titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad, que representen un valor estratégico para la misma.

c) Consejeros Externos Independientes, no incluidos en las dos categorías anteriores, que reúnan las condiciones previstas en el artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 12.- Designación de consejeros Externos Independientes.

No podrán ser propuestos o designados como consejeros Externos Independientes:

- Quiénes tengan, o hayan tenido en los dos últimos años, relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la Sociedad, sus directivos, los consejeros Ejecutivos, los consejeros Dominicales o Sociedades del Grupo cuyos intereses accionariales éstos representen, entidades de crédito con una posición destacada en la financiación de la Sociedad, u organizaciones que reciban subvenciones significativas de la Sociedad.

- Quienes sean consejeros de otra sociedad cotizada que tenga consejeros Dominicales en la Sociedad.

- Quienes tengan relación de parentesco próximo por consaguinidad o afinidad, con los consejeros Ejecutivos, Dominicales o los miembros de la Alta Dirección de la Sociedad.

Si existiera alguna de las relaciones anteriores podrá ser evaluada y dispensada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y recogida en el Informe Anual.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
D. RAMON BLANCO BALIN	TODAS LAS LEGAL Y ESTATUARIAMENTE

	DELEGABLES QUE CORRESPONDEN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
--	---

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. ANTONIO BRUFAU NIUBO	YPF, S.A.	PRESIDENTE
D. ANTONIO BRUFAU NIUBO	REPSOL PORTUGAL, PETROLEO E DERIVADOS, LDA.	PRESIDENTE
D. RAMÓN BLANCO BALIN	YPF, S.A.	VICEPRESIDENTE
D. ANTONIO HERNANDEZ -GIL ÁLVAREZ CIENFUEGOS	YPF, S.A.	DIRECTOR TITULAR

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
D. ANTONIO BRUFAU NIUBO	GAS NATURAL SDG, S.A.	VICEPRESIDENTE
D. ENRIQUE DE ALDAMA Y MINÓN	TECNOCOM, TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A.	CONSEJERO
D. JORGE MERCADER MIRO	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO
D. JUAN MOLINS AMAT	CEMENTOS MOLINS, S.A.	CONSEJERO
D. MARCELINO OREJA AGUIRRE	ACERINOX, S.A.	CONSEJERO
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	GAS NATURAL SDG, S.A., TLFÓNICA, S.A. E IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A.	CONSEJERO
D. JORGE MERCADER MIRO	MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.	PRESIDENTE
D. JORGE MERCADER MIRO	SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA, S.A.	VICEPRESIDENTE 2º
D. JORGE MERCADER MIRO	INMOBILIARIA COLONIAL, S.A.	CONSEJERO
D. MARCELINO OREJA AGUIRRE	GRUPO DE FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	PRESIDENTE

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	6.735
Retribución variable	2.875
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	6
Total:	9.616

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	174

Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	27
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	923
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	923

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	6.796.601	471.479
Externos Dominicales	1.288.746	417.495
Externos Independientes	1.546.496	34.512
Otros Externos	184.107	0
Total:	9.815.950	923.486

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	10.739.436
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,550

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
D. MIGUEL ANGEL REMÓN GIL	VICEPRESIDENTE EXPLORACION Y PRODUCCIÓN
D. JOSE MANUEL REVUELTA LAPIQUE	D.C. ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ADJUNTO AL PRESIDENTE
D. ALFONSO BALLESTERO AGUILAR	D.G. RYTTSA
D. LUIS MANAS ANTON	CHIEF FINANCIAL OFFICER
D. JORGE SEGRELLES GARCIA	D.G. R&M EUROPA
D. JAUME GIRO RIBAS	D.C. COMUNICACIÓN Y GABINETE DE PRESIDENCIA
D. FERNANDO CID GARCIA	D.C. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS Y SERVICIOS GENERALES
D. JESUS FERNANDEZ DE LA VEGA SANZ	D.C. RECURSOS HUMANOS
D. ANTONIO GOMIS SAEZ	D.G. ADJUNTO QUIMICA
D. RAFAEL PIQUERAS BAUTISTA	D.C. ASUNTOS JURIDICOS
D. NEMESIO FERNANDEZ -CUESTA LUCA DE TENA	D.C. SERVICIOS COMPARTIDOS
D. PEDRO FERNANDEZ FRIAL	D.C. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
D. MANUEL GUERRERO PEMAN	D.G. GLP

D. JUAN PEDRO MAZA SABALETE	D.G. QUIMICA
D. PASCUAL OLMOS NAVARRO	D.G. LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	16.008
---	--------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	16
-------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Los Estatutos Sociales de Repsol YPF, S.A. establecen, en su artículo 30, que:

Artículo 30.- Composición

La Sociedad destinará en cada ejercicio a retribuir a los miembros del Consejo de Administración una cantidad equivalente al 1,5% del beneficio líquido, que sólo podrá ser detrída después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y otras que fueren obligatorias, y de haberse reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del 4%. Dicha suma será distribuida por acuerdo del propio Consejo, teniendo en cuenta los cargos desempeñados por cada consejero, su dedicación efectiva y su asistencia a las reuniones de los órganos sociales. El Consejo podrá no aplicar la totalidad de la participación en beneficios los años en que así lo estime oportuno, en cuyo caso no se devengarán derechos para los consejeros sobre la parte no aplicada.

Los consejeros podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la sociedad, derechos de opción sobre acciones, o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones, o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.

El Consejo de Administración podrá aplicar fórmulas de incentivo consistentes en la entrega de acciones de la Sociedad, de derechos de

opción sobre las mismas, de otros valores que den derecho a la obtención de acciones, o referenciadas a la cotización de las acciones para retribuir al personal de la Compañía o la parte del mismo que considere conveniente, cumpliendo siempre los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, Ley de Mercado de Valores, y demás normas aplicables a estos supuestos, en particular la previa aprobación de la Junta General cuando sea preceptiva.

Adicionalmente, en relación con la remuneración de los consejeros, los artículos 22 y 31 del Reglamento del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. disponen que:

Artículo 22.- Retribución del consejero.

1. El cargo de consejero de Repsol YPF, S.A. será retribuido en la forma prevista en los Estatutos sociales, a la vista del informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, según se prevé en el artículo 31 de este Reglamento.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propondrá al Consejo de Administración los criterios que estime adecuados para dar cumplimiento a los fines de este artículo, siendo competencia del propio Consejo su aprobación así como la definitiva distribución de la suma global, dentro de los límites estatutariamente establecidos a este fin. Dentro de cada ejercicio el Consejo podrá acordar, con la periodicidad que estime oportuna, pagos a cuenta de las cantidades que correspondan a cada consejero por el trabajo realizado en ese período.

2 La retribución de los consejeros será transparente. La Memoria Anual informará, de manera individualizada, de la cuantía de la remuneración percibida durante el ejercicio por cada uno de los consejeros por el desempeño de sus funciones como tales, desglosando los diferentes conceptos que la integran. La remuneración que corresponda a los consejeros Ejecutivos por el desempeño de sus funciones directivas en la Sociedad figurará como un componente de la información que, de forma agregada, incluya la Memoria sobre la remuneración y coste de la Alta Dirección de la Sociedad.

3. Los consejeros Externos Dominicales y Externos Independientes, quedarán en todo caso excluidos de los sistemas de previsión financiados por la Compañía para los supuestos de cese, fallecimiento o cualquier otro, y de los planes de incentivo a largo plazo, tales como opciones de compra de acciones.

Artículo 31. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1 A la Comisión de Nombramientos y Retribuciones le corresponde funciones de propuesta o informe al Consejo de Administración sobre nombramientos y retribuciones y, en particular, la propuesta del régimen de retribuciones del Presidente; informe sobre los nombramientos de Altos Directivos de la Compañía y la política general de retribuciones e incentivos para dichos Altos Directivos; el informe sobre la retribución de los consejeros a efectos de lo previsto en el Reglamento; y, en general, propuestas e informes sobre cualesquiera otros asuntos relacionados con los anteriores que le fueran solicitados por el Presidente o por el Consejo de Administración. La Comisión deberá disponer de información sobre el establecimiento de cláusulas de garantía o de "blindaje" para casos de

despido o cambios de control a favor de los componentes de la Alta Dirección de la Sociedad, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo cuando sus condiciones superen las habituales de mercado.

2. Para proponer el sistema de compensación retributiva del Consejo, la Comisión valorará la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a los consejeros, determinando la extensión y cuantía de las retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico del Presidente de la Sociedad.

3. Esta Comisión, sin perjuicio de las restantes disposiciones del Reglamento del Consejo que le conciernen, contará con un Reglamento específico, aprobado por el Consejo de Administración, que determinará sus funciones, y establecerá los procedimientos que le permitan cumplir con su cometido. La Comisión nombrará un Presidente entre sus miembros, actuando como Secretario el del Consejo de Administración.

4. Serán de aplicación a esta Comisión, en la medida en que ello resulte adecuado a su naturaleza y funciones, las disposiciones del Reglamento del Consejo relativas al mismo.

Por último, el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones prevé, en su apartado 6.2., que corresponde a esta Comisión proponer al Consejo el sistema de compensación retributivo de los consejeros, valorando la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a aquellos, y proponer el régimen de retribuciones del Presidente, determinando la extensión y cuantía de sus retribuciones, derechos y compensaciones de contenido económico.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
D. RICARDO FORNESA RIBO	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	PRESIDENTE
D. MANUEL GONZALEZ CID	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	DIRECTOR FINANCIERO
D. JORGE MERCADER MIRO	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	VICEPRESIDENTE SEGUNDO
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	SITUACION PREJUBILACIÓN

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El actual Reglamento del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. no ha sido modificado desde su aprobación, el 26 de marzo de 2003.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Nombramiento:

La designación de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, sin perjuicio de la facultad del Consejo de designar, de entre los accionistas, a las personas que hayan de ocupar las vacantes que se produjesen, hasta que se reúna la primera Junta General.

No podrán ser consejeros ni ocupar cargos en la compañía las personas incursas en las prohibiciones del artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas y las que resulten incompatibles según la legislación vigente y, especialmente, los así declarados en la Ley 12-1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración del Estado y en la Ley 14-1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El nombramiento habrá de recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencias profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones.

No podrán ser propuestos o designados como consejeros Externos Independientes:

- Quiénes tengan o hayan desempeñado en los dos últimos años relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta, y de carácter significativo, con la Sociedad, sus Directivos, los consejeros Dominicales o Sociedades del Grupo cuyos intereses accionariales éstos representen, entidades de crédito con una posición destacada en la financiación de la Sociedad, u organizaciones que reciban subvenciones significativas de la Sociedad.
- Quiénes sean consejeros de otra sociedad cotizada que tenga consejeros Dominicales en la Sociedad.
- Quiénes tengan relación de parentesco próximo por consaguinidad o afinidad, con los consejeros Ejecutivos, Dominicales o los miembros de Alta Dirección de la Sociedad.

Si existiera alguna de las relaciones anteriores podrá ser evaluada y dispensada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y recogida en el Informe Anual.

No se establece límite de edad para desempeñar el cargo de consejero ni un mandato limitado para los consejeros Externos Independientes.

No se exige ningún requisito especial para el acceso al cargo de Presidente o Vicepresidente.

La cualificación de las personas que se propongan para ser nombradas miembros del Consejo de Administración de la Sociedad se apreciará por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, compuesta exclusivamente por consejeros Externos, atendiendo a las condiciones personales y profesionales del candidato. La Comisión deberá emitir un informe específico para el Consejo de Administración a este respecto.

El consejero afectado por las propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de tales asuntos.

Reelección:

Los consejeros desempeñarán su cargo por el tiempo por el que hubieran sido designados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad según lo dispuesto en los Estatutos Sociales o, en caso de haber sido designados por cooptación, por el tiempo que restara de duración del mandato al consejero cuya vacante se hubiera cubierto de esta forma, salvo que la Junta General al ratificar el nombramiento acordado por el Consejo señalara un tiempo superior.

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración máxima.

Los consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, encargada de evaluar la calidad y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente, informará con carácter preceptivo sobre la propuesta de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida presentar a la Junta General.

Cese:

Los consejeros cesarán en su cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, salvo que sean reelegidos.

Adicionalmente, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración cuando se produzca alguna de las circunstancias detalladas en el punto siguiente.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes supuestos:

- Cuando los consejeros Ejecutivos cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviesen vinculados su nombramiento como consejeros.

- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Control, por haber infringido sus obligaciones como consejeros.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

De acuerdo con el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. el Presidente de este órgano colegiado tendrá la condición de Primer Ejecutivo de la Compañía.

Dicho artículo establece, igualmente, que el Presidente del Consejo de Administración deberá actuar, siempre, de acuerdo con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y por el Consejo de Administración. Adicionalmente, el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración reserva a este órgano el ejercicio de las siguientes facultades:

1. Presentación a la Junta General Ordinaria de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto de Repsol YPF, S.A. como consolidados y de cualquier otra propuesta que deba proceder legalmente de los Administradores de la Sociedad.

2. Aprobación del Plan Estratégico del Grupo y de sus Presupuestos Anuales.

3. Constitución de nuevas sociedades o participación en sociedades ya existentes cuando supongan una inversión superior a seis millones de euros y de carácter permanente para el Grupo Repsol YPF o ajena a la actividad principal de la Compañía. En los demás casos, será de aplicación el primer párrafo del apartado 6 de este artículo. Por excepción quedan encomendadas a la decisión del Presidente las inversiones en la constitución de nuevas sociedades o participación en sociedades ya existentes que cuentan con una previsión suficientemente detallada en los Presupuestos Anuales y el Plan Estratégico del Grupo.

4. Operaciones de fusión, absorción, escisión o concentración en que esté interesada cualquiera de las sociedades participadas directamente por Repsol YPF, S.A.

5. Enajenación de participaciones en el capital de sociedades o de otros activos fijos, cuyo valor supere los treinta millones de euros, correspondiendo a la Comisión Delegada la aprobación de las comprendidas entre seis y treinta millones de euros, dando cuenta al Consejo, en la primera reunión que éste celebre, de las enajenaciones autorizadas.

6. Aprobación de los proyectos de inversión cuya cuantía exceda de treinta millones de euros, correspondiendo a la Comisión Delegada la aprobación de las comprendidas entre seis y treinta millones de euros, dando cuenta al Consejo, en la primera reunión que éste celebre, de las inversiones que haya aprobado.

Por excepción, se encomienda a la decisión del Presidente, previa deliberación, en su caso, del Comité Ejecutivo del Grupo, la aprobación de los siguientes proyectos de inversión:

- Los de exploración o desarrollo de campos petrolíferos, cuando se realicen en cumplimiento de compromisos resultantes de los correspondientes contratos, concesiones o licencias.

- Los que se realicen en cumplimiento de disposiciones legales imperativas para la sociedad concernida, sean en materia de protección del medio ambiente, seguridad de las instalaciones, especificaciones de productos u otras similares.

- Los que cuenten con una previsión suficientemente detallada en los Presupuestos Anuales y el Plan Estratégico del Grupo.

En estos casos se dará cuenta al Consejo o Comisión Delegada de la aprobación de estas inversiones, según rebasen las cuantías establecidas en el primer párrafo de este número, antes de iniciar la ejecución de los proyectos siempre que sea posible.

7. Emisión en serie de pagarés, de obligaciones o de otros títulos similares por Repsol YPF, S.A. o sus filiales mayoritariamente participadas o controladas.

8. Concesión de afianzamientos para garantizar obligaciones de entidades no controladas por el Grupo.

9. Cesión de derechos sobre el nombre comercial y marcas, así como sobre patentes, tecnología y cualquier modalidad de propiedad industrial e intelectual que pertenezca a Repsol YPF, S.A. o sociedades del Grupo y que tengan relevancia económica.

10. Constitución, inversión y supervisión de la gestión de planes de pensiones del personal y cualquier otro compromiso con el mismo que implique responsabilidades financieras a largo plazo de la Compañía.

11. Celebración de acuerdos a largo plazo, sean de carácter comercial, industrial o financiero de importancia estratégica para el Grupo Repsol YPF.

El Presidente, y en su defecto los Vicepresidentes, ejecutará los acuerdos que adopte el Consejo de conformidad con este artículo, notificará la autorización o aprobación en los términos que procedan o cursará las instrucciones de actuación que requiera lo acordado.

Además de todo ello, el Presidente del Consejo de Administración deberá de contar con los informes y propuestas de la Comisión de Auditoría y Control, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia, respectivamente, en las materias de su competencia. Para mayor garantía, la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones están compuestas, exclusivamente, por consejeros externos no ejecutivos.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Para todo tipo de acuerdos	El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes, salvo en el caso de falta de convocatoria, que requerirá la asistencia de todos los miembros.	Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los consejeros concurrentes o representados y, en caso de empate, decidirá el del Presidente o el de quien haga sus veces. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Delegada o en los consejeros Delegados, y la designación de los consejeros que hayan de ocupar tales cargos, requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo. La votación por escrito, y sin sesión, sólo será admitida cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento y se cumplan los requisitos exigidos en el Reglamento del Registro Mercantil.

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos Sociales, los acuerdos del Consejo de Administración se tomarán por mayoría absoluta de votos de los consejeros concurrentes o representados y, en caso de empate, decidirá el del Presidente o el de quien haga sus veces.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Sin perjuicio del deber de los consejeros de asistir a las reuniones de los órganos de los que formen parte o, en su defecto, de no poder asistir, por causa justificada, a las sesiones a las que hayan sido convocados, de instruir al consejero que, en su caso, les represente, cada miembro del Consejo de Administración podrá conferir su representación a otro, sin que esté limitado el número de representaciones que cada uno puede ostentar para la asistencia al Consejo.

La representación de los consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio escrito, siendo válido el telegrama, el telex o el telefax dirigido a la Presidencia.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	7
Número de reuniones del Comité de auditoría	8
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	5
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	4
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
D. ANTONIO BRUFAU NIUBO	PRESIDENTE EJECUTIVO
D. LUIS MANAS ANTON	DIRECTOR CORPORATIVO FINANCIERO

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Control, constituida el 27 de febrero de 1995, tiene la función de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico /financiera, de sus controles ejecutivos, supervisión de la Auditoría Interna, y de la independencia del Auditor Externo, así como de la revisión del cumplimiento de todas las disposiciones legales y normas internas aplicables a la Sociedad.

Entre otras, le corresponden a esta Comisión las funciones de:

- Supervisar la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de los sistemas de control interno, de modo que quede asegurada, por un lado, la corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad de los estados financieros tanto de la Entidad como de su Grupo consolidado contenidos en los informes anuales, semestrales y trimestrales, y por otro, la información contable o financiera que fuera requerida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores u otros organismos reguladores incluyendo aquellos que correspondan a países en donde el Grupo desarrolle sus actividades.

- Analizar, con carácter previo a su presentación al Consejo, y con las exigencias necesarias para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, los estados financieros tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado contenidos en los informes anuales, semestrales y trimestrales, disponiendo de toda la información necesaria con el nivel de agregación que juzgue conveniente, para lo que contará con el apoyo necesario de la dirección ejecutiva del Grupo, en especial de su Dirección Financiera, así como del Auditor de Cuentas de la Sociedad. De modo particular cuidará de que las Cuentas Anuales que hayan de presentarse al Consejo de Administración para su formulación estén certificadas por el Presidente, el o los consejeros Delegados, si los hubiere, y el Director Financiero (CFO) en los términos que requiera la normativa interna o externa aplicable en cada momento.

- Conocer de aquellas situaciones que hagan precisos ajustes y puedan detectarse en el transcurso de la Auditoría Externa, que fueren relevantes, entendiéndose como tales aquellas que, aisladamente o en su conjunto, puedan originar un impacto o daño significativo y material en el patrimonio, resultados, o reputación del Grupo, cuya apreciación corresponderá a la discrecionalidad del Auditor Externo quién, en caso de duda, deberá optar por comunicárselo al Presidente de la Comisión.

A tal efecto, los integrantes de la Comisión de Auditoría y Control tendrán la dedicación, capacidad y experiencia necesaria para que puedan desempeñar su función, debiendo además su Presidente tener experiencia en gestión empresarial y conocimiento de los procedimientos contables y, en todo caso, alguno de sus miembros la experiencia financiera que pueda ser requerida por los órganos reguladores del sector.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Existen varias disposiciones entre las Normas de Gobierno Corporativo aprobadas por Repsol YPF, S.A. dirigidas a asegurar que la información difundida en los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica. Dichas disposiciones se encuentran, entre otras, en las siguientes normas: El Reglamento del Consejo de Administración, la Norma de Ética y Conducta de los empleados de Repsol YPF, S.A. y, por último, el Reglamento Interno de Conducta del Grupo Repsol YPF en el ámbito del mercado de valores.

Específicamente, el art. 6.4 del Reglamento del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. ordena que la información que la sociedad facilite a los accionistas y demás participantes en los mercados financieros sea completa, correcta, equitativa, simétrica, y en tiempo útil.

Adicionalmente el Reglamento del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. dispone que éste adoptará y ejecutará cuantos actos y medidas sean precisos para asegurar la transparencia de la Sociedad ante los mercados financieros, promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad y de sus filiales, supervisar las informaciones públicas periódicas de carácter financiero y desarrollar cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad cotizada de la Compañía.

Según el artículo 6 de dicho Reglamento, en sus relaciones con los accionistas el Consejo de Administración aplicará el principio de paridad de trato, creará mecanismos adecuados para conocer las propuestas de estos últimos relacionados con la gestión social, organizará reuniones informativas sobre la marcha de la Sociedad y de su Grupo, y abrirá los cauces necesarios para un intercambio regular de información con comités o grupos de accionistas.

Además, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, sean nacionales o internacionales, en asuntos relacionados con las conductas en los Mercados de Valores, y velar para que los requerimientos de información o actuación que hicieren los organismos oficiales competentes sobre estas materias sean atendidas en tiempo y forma adecuadas.

Con carácter adicional, el apartado 6.6. (“Transparencia de la información”) de la Norma de Ética y Conducta de los Empleados de Repsol YPF, aprobada por el Consejo de Administración el 26 de noviembre de 2003, dispone que “Repsol YPF considera la transparencia en la información como un principio básico que debe regir la relación con sus accionistas, garantizando que la información que comunique a éstos, a los mercados en los que coticen sus acciones y a los entes reguladores de dichos mercados sea veraz y completa, refleje adecuadamente su situación

financiera, así como el resultado de sus operaciones y sea comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y principios generales de funcionamiento de los mercados y de buen gobierno que la sociedad tenga asumidos.

Este principio de transparencia y veracidad de la información será también de aplicación en la comunicación interna.

Los empleados de Repsol YPF se comprometen a comunicar la información tanto interna como externa de forma veraz. En ningún caso, entregarán información incorrecta o inexacta, o que pudiera confundir al que la recibe.”

Por último, el Reglamento Interno de Conducta del Grupo Repsol YPF en el ámbito del Mercado de Valores contiene otra serie de normas dirigidas, igualmente, a garantizar que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica. Así, según su artículo 5.2., Repsol YPF, S.A. se obliga a difundir inmediatamente al mercado, mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, toda la información relevante relativa a la Sociedad, y todas esas comunicaciones de información relevante serán accesibles a través de la página web de Repsol YPF, S.A. (www.repsolypf.com). También prevé expresamente, además de otras medidas, que las personas comprendidas en su ámbito subjetivo de aplicación deberán abstenerse de la preparación o realización de prácticas que falseen la libre formación de los precios.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En su artículo 36 bis los Estatutos Sociales contemplan, como una de las competencias de la Comisión de Auditoría y Control, la de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores de cuentas externos.

En desarrollo de dicha previsión estatutaria, el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control establece, como una de sus funciones, la de velar por la independencia de la Auditoría Externa en un doble sentido:

a) Evitando que puedan condicionarse las ofertas, opiniones o recomendaciones de los Auditores, y

b) Estableciendo y vigilando la incompatibilidad entre la prestación de los servicios de auditoría y de consultoría o cualesquiera otros. El Auditor Externo sólo podrá realizar para la Sociedad trabajos distintos de la auditoría en los casos previstos por la Ley.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	725	1.233	1.233
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	31,060	19,520	19,520

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	14	14

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
D. ANTONIO BRUFAU NIUBO	GAS NATURAL SDG, S.A.	0,004	VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
D. ANTONIO BRUFAU NIUBO	SUEZ, S.A.	0,000	CONSEJERO
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	GAS NATURAL SDG, S.A.	0,000	CONSEJERO
D. LUIS RAMIREZ -CORZO HERNÁNDEZ	PETROLEOS MEXICANOS	0,000	DIRECTOR GENERAL
D. ANTONIO BRUFAU NIUBO	SUEZ, S.A.	0,000	CONSEJERO
D. RAMON BLANCO BALIN	GAS NATURAL SDG, S.A.	0,002	CONSEJERO

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El propio Reglamento del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. reconoce expresamente el derecho de asesoramiento de los consejeros. De acuerdo con su artículo 21:

1. Los consejeros tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad y podrán recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras y se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración o de las Comisiones correspondientes del Consejo, quienes atenderán las solicitudes del consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.

La Sociedad pondrá a disposición de los consejeros, desde el momento en que se convoque cada Consejo y en un despacho que estará destinado a este fin, cuanta información exista en la Sociedad acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día para que pueda ser examinada sin limitación alguna y con ayuda del personal idóneo que precisen.

2. Los consejeros tendrán, además, la facultad de proponer al Consejo de Administración, por mayoría, la contratación con cargo a la Sociedad de Asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo.

3. La propuesta deberá ser comunicada al Presidente de la Sociedad a través del Secretario del Consejo. El Consejo de Administración podrá vetar su aprobación en consideración tanto a su innecesidad para el desempeño de las funciones encomendadas, cuanto a su cuantía desproporcionada en relación con la importancia del problema y los activos e ingresos de la Sociedad cuanto, finalmente, a la posibilidad de que dicha asistencia técnica sea prestada adecuadamente por expertos y técnicos de la propia Sociedad.

Adicionalmente, los Reglamentos de la Comisión de Auditoría y Control, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y de la Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia establecen que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrán estas Comisiones recabar el asesoramiento de Letrados y otros profesionales independientes, en cuyo caso el Secretario del Consejo de Administración, a requerimiento del Presidente de la Comisión, dispondrá lo necesario para la contratación de tales Letrados y profesionales, cuyo trabajo se rendirá directamente a la Comisión correspondiente.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El Reglamento del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. pone los medios para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente. Según su artículo 21:

La Sociedad pondrá a disposición de los consejeros, desde el momento en que se convoque cada Consejo y en un despacho que estará destinado a este fin, cuanta información exista en la Sociedad acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día para que pueda ser examinada sin limitación alguna y con ayuda del personal idóneo que precisen.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	14	GOBERNAR, DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD EN TODO CUANTO NO ESTÉ ESPECIALMENTE RESERVADO POR LA LEY A LA COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
COMISION DELEGADA	8	TODAS LAS FACULTADES INHERENTES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EXCEPTO LAS LEGAL O ESTATUTARIAMENTE INDELEGABLES.
COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL	4	<p>ENTRE OTRAS PREVISTAS EN SU PROPIO REGLAMENTO, LE CORRESPONDE MUY ESPECIALMENTE, AL PREVERLO ASÍ LOS ESTATUTOS SOCIALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIAS DE SU COMPETENCIA. 2. PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL NOMBRAMIENTO DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS. 3. SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA. 4. CONOCER DEL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD. 5. MANTENER LA RELACIÓN CON LOS AUDITORES EXTERNOS PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS, ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA. 6. CUALQUIER OTRA FUNCIÓN DE INFORME Y PROPUESTA QUE LE SEA ENCOMENDADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON CARÁCTER GENERAL O PARTICULAR.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	FUNCIONES DE PROPUESTA E INFORME AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES, TANTO DE LOS CONSEJEROS COMO DE LOS ALTOS DIRECTIVOS DE LA COMPAÑÍA.

COMISION DE ESTRATEGIA INVERSIONES Y COMPENTENCIA	3	FUNCIONES DE PROPUESTA E INFORME AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SU COMISIÓN DELEGADA SOBRE AQUELLAS DECISIONES ESTRATÉGICAS DE RELEVANCIA PA RA EL GRUPO, ASÍ COMO LAS INVERSIONES O DESINVERSIONES SUPERIORES A DETERMINADA CUANTÍA, Y CONSIDERAR ESPECIALMENTE LAS EXIGENCIAS DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS DEL DERECHO DE LA COMPETENCIA, CONOCIENDO DE LAS ACTUACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE SIGAN EN ESTA MATERIA.
--	---	---

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo
D. ANTONIO BRUFAU NIUBO	PRESIDENTE
D. RAMÓN BLANCO BALIN	VOCAL
D. ENRIQUE DE ALDAMA Y MINON	VOCAL
D. ANTONIO HERNANDEZ -GIL ALVAREZ CIENFUEGOS	VOCAL
D. JUAN MOLINS AMAT	VOCAL
D. RICARDO FORNESA RIBO	VOCAL
D. MANUEL GONZALEZ CID	VOCAL
PEMEX INTERNACIONAL ESPANA, S.A.	VOCAL

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
D. IGNACIO BAYON MARINE	PRESIDENTE
D. MARCELINO OREJA AGUIRRE	VOCAL
D. JORGE MERCADER MIRO	VOCAL
D. CARMELO DE LAS MORENAS LOPEZ	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
D. GONZALO ANES ALVAREZ CASTRILLÓN	PRESIDENTE
D. ANTONIO HERNANDEZ -GIL ALVAREZ CIENFUEGOS	VOCAL
D. GREGORIO VILLALABEITIA GALARRAGA	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo
D. ENRIQUE DE ALDAMA Y MINON	PRESIDENTE
D. JUAN MOLINS AMAT	VOCAL
PEMEX INTERNACIONAL ESPANA, S.A.	VOCAL

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Comisión Delegada:

La Comisión Delegada está compuesta por el Presidente del Consejo de Administración y un máximo de siete consejeros pertenecientes a cada una de las categorías existentes. Durante el ejercicio 2004 ha estado compuesta por 8 consejeros, dos Ejecutivos, tres Externos Independientes y tres Externos Dominicales. La designación de sus miembros requiere el voto favorable de al menos los dos tercios de los miembros del Consejo con nombramiento vigente.

Con posterioridad al cierre del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2004, y hasta la formulación del presente Informe, concretamente en la reunión del Consejo de Administración celebrada con fecha 2 de febrero de 2005, se produjo el nombramiento, de D. Luis Suárez de Lezo Mantilla como miembro de la Comisión Delegada, para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Ramón Blanco Balín.

La Comisión Delegada tiene delegadas permanentemente todas las facultades del Consejo excepto las legalmente indelegables y las configuradas como indelegables por el Reglamento del Consejo de Administración.

Actúa como Presidente de la Comisión Delegada el Presidente del Consejo de Administración y desempeña su Secretaría el Secretario del Consejo, que podrá ser asistido por el Vicesecretario.

En aquellos casos en los que, a juicio del Presidente o de tres de los miembros de la Comisión Delegada, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por ésta se someterán a ratificación del pleno del Consejo. Otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la Comisión Delegada reservándose la última decisión sobre los mismos. En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo.

Una vez terminada la reunión el Secretario levanta Acta de los acuerdos adoptados en la sesión, de los que se da cuenta al siguiente pleno del Consejo de Administración. En el año 2004 esta Comisión se ha reunido en siete ocasiones.

Comisión de Auditoría y Control:

La Comisión de Auditoría y Control está integrada por un mínimo de tres consejeros, designados por el Consejo de Administración para el ejercicio del cargo durante el plazo de cuatro años, sin que puedan formar parte de la misma los Consejeros Ejecutivos. En el ejercicio 2004 ha estado compuesta por cuatro consejeros.

Esta Comisión, constituida el 27 de febrero de 1995, tiene la función de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles ejecutivos, supervisión de la Auditoría Interna, y de la independencia del Auditor Externo, así como de la revisión del cumplimiento de todas las disposiciones legales y normas internas aplicables a la Sociedad. Esta Comisión es competente para formular la propuesta de acuerdo al Consejo de Administración sobre designación de los Auditores de cuentas externos, prórroga de su nombramiento y cese y sobre los términos de su contratación. Asimismo

informará, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella plantean los accionistas en materia de su competencia.

Entre sus funciones también se encuentra la de elaborar un plan de actuación para cada ejercicio, así como un Informe Anual sobre sus actividades, de los que da cuenta al pleno del Consejo.

Los miembros nombrarán de entre ellos al Presidente de la misma y actuará como secretario el del Consejo de Administración.

La Comisión se reunirá cuantas veces fuera necesario, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas, si bien, antes de finalizar el año, se establecerá un calendario anual de sesiones para el siguiente, así como un Plan de Actuación para cada ejercicio, del que se dará cuenta al pleno del Consejo. En todo caso, habrá de convocarse reunión si así lo solicitan dos de sus miembros. En el año 2004 se ha reunido en ocho ocasiones.

El Secretario de la Comisión levantará acta de cada sesión que será aprobada al término de la misma, o en la sesión inmediata posterior, de la que se dará cuenta al pleno del Consejo.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

Integran esta Comisión un mínimo de tres consejeros designados por el Consejo de Administración, que no podrán ser consejeros Ejecutivos. Esta designación tiene una duración de cuatro años. Durante el ejercicio 2004 esta Comisión ha estado integrada por 3 miembros, dos Consejeros Externos Independientes y un Consejero Externo Dominical.

A esta Comisión, cuya constitución se produjo el 27 de febrero de 1995, le corresponden funciones de propuesta e informe al Consejo de Administración sobre selección y cese de consejeros, nombramientos y retribuciones y, en particular, la propuesta del régimen de retribuciones del Presidente, informe sobre el nombramiento de Altos Directivos de la Compañía y la política general de retribuciones e incentivos para dichos Altos Directivos; informe sobre la retribución de los consejeros, y, en general, propuestas e informe sobre cualesquiera otros asuntos relacionados con los anteriores que fueran solicitados por el Presidente o por el Consejo de Administración.

El cargo de Presidente de esta Comisión será desempeñado por uno de sus miembros y actuará como Secretario el del Consejo de Administración.

La Comisión se reunirá cada vez que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de informes o la adopción de propuestas en el ámbito de sus funciones, y en todo caso cuando la convoque su Presidente, lo soliciten dos de sus miembros o sea procedente la emisión de informes preceptivos para la adopción de los correspondientes acuerdos. Durante el ejercicio 2004 se ha reunido en cinco ocasiones.

El Secretario de la Comisión levantará acta de cada sesión que será aprobada al término de la misma, o en la sesión inmediata posterior.

Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia:

Esta Comisión está compuesta por un mínimo de 3 consejeros designados por el Consejo de Administración. Los miembros de esta Comisión cesarán con el transcurso del plazo de cuatro años a partir de sus nombramientos. En el ejercicio 2004 ha estado integrada por 3 miembros, dos Consejeros Externos Independientes y uno Externo Dominical.

A esta Comisión, cuya constitución se produjo el 25 de septiembre de 2002, le corresponden funciones de propuesta e informe al Consejo de Administración, sobre aquellas decisiones estratégicas de relevancia para el Grupo Repsol YPF, S.A., así como para las inversiones y desinversiones en activos de los que deba conocer el Consejo por razón de su cuantía. Le corresponde asimismo, velar por la observancia de los principios y preceptos del Derecho de la Competencia e informar al Consejo sobre ellos.

Actuará como Presidente de esta Comisión uno de sus miembros y como Secretario el del Consejo de Administración.

Las reuniones se celebrarán con la periodicidad que se considere necesaria, a juicio de su Presidente, para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas, si bien se establecerá un calendario anual de sesiones acorde con sus cometidos. En todo caso, habrá de convocarse si así lo solicitan dos de sus miembros. Durante el año 2004 se ha reunido en cuatro ocasiones.

El Secretario de la Comisión levantará acta de cada sesión que será aprobada al término de la misma, o en la sesión inmediata posterior.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION DELEGADA	VER B.2.1.
COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL	VER B.2.1.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	VER B.2.1.
COMISION DE ESTRATEGIA, INVERSIONES Y COMPETENCIA	VER B.2.1.

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La Comisión de Auditoría y Control, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia cuentan, cada una de ellas, con su propio Reglamento, aprobados todos ellos por el Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. el 26 de marzo de 2003.

Los Reglamentos de estas tres comisiones, que no han sido modificados durante el ejercicio 2004, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de la Sociedad (www.repsolypf.com).

La Comisión de Auditoría y Control ha realizado una Memoria de sus actividades durante el ejercicio 2004.

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Esta Comisión tiene delegadas todas las facultades del Consejo, salvo las legales o estatutariamente indelegables, y las siguientes, cuyo ejercicio queda reservado al Consejo de Administración:

1. Presentación a la Junta General Ordinaria de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto de Repsol YPF, S.A. como consolidados y de cualquier otra propuesta que deba proceder legalmente de los Administradores de la Sociedad.

2. Aprobación del Plan Estratégico del Grupo y de sus Presupuestos Anuales.

3. Constitución de nuevas sociedades o participación en sociedades ya existentes cuando supongan una inversión superior a seis millones de euros y de carácter permanente para el Grupo Repsol YPF o ajena a la actividad principal de la Compañía. En los demás casos, será de aplicación el primer párrafo del apartado 6 de este artículo. Por excepción quedan encomendadas a la decisión del Presidente las inversiones en la constitución de nuevas sociedades o participación en sociedades ya existentes que cuentan con una previsión suficientemente detallada en los Presupuestos Anuales y el Plan Estratégico del Grupo.

4. Operaciones de fusión, absorción, escisión o concentración en que esté interesada cualquiera de las sociedades participadas directamente por Repsol YPF, S.A.

5. Enajenación de participaciones en el capital de sociedades o de otros activos fijos, cuyo valor supere los treinta millones de euros, correspondiendo a la Comisión Delegada la aprobación de las comprendidas entre seis y treinta millones de euros, dando cuenta al Consejo, en la primera reunión que éste celebre, de las enajenaciones autorizadas.

6. Aprobación de los proyectos de inversión cuya cuantía exceda de treinta millones de euros, correspondiendo a la Comisión Delegada la aprobación de las comprendidas entre seis y treinta millones de euros, dando cuenta al Consejo, en la primera reunión que éste celebre, de las inversiones que haya aprobado.

Por excepción, se encomienda a la decisión del Presidente, previa deliberación, en su caso, del Comité Ejecutivo del Grupo, la aprobación de los siguientes proyectos de inversión:

- Los de exploración o desarrollo de campos petrolíferos, cuando se realicen en cumplimiento de compromisos resultantes de los correspondientes contratos, concesiones o licencias.
- Los que se realicen en cumplimiento de disposiciones legales imperativas para la sociedad concernida, sean en materia de protección del medio ambiente, seguridad de las instalaciones, especificaciones de productos u otras similares.
- Los que cuenten con una previsión suficientemente detallada en los Presupuestos Anuales y el Plan Estratégico del Grupo.

En estos casos se dará cuenta al Consejo o Comisión Delegada de la aprobación de estas inversiones, según rebasen las cuantías establecidas en el primer párrafo de este número, antes de iniciar la ejecución de los proyectos siempre que sea posible.

7. Emisión en serie de pagarés, de obligaciones o de otros títulos similares por Repsol YPF, S.A. o sus filiales mayoritariamente participadas o controladas.

8. Concesión de fianzamientos para garantizar obligaciones de entidades no controladas por el Grupo.

9. Cesión de derechos sobre el nombre comercial y marcas, así como sobre patentes, tecnología y cualquier modalidad de propiedad industrial e intelectual que pertenezca a Repsol YPF, S.A. o sociedades del Grupo y que tengan relevancia económica.

10. Constitución, inversión y supervisión de la gestión de planes de pensiones del personal y cualquier otro compromiso con el mismo que implique responsabilidades financieras a largo plazo de la Compañía.

11. Celebración de acuerdos a largo plazo, sean de carácter comercial, industrial o financiero de importancia estratégica para el Grupo Repsol YPF. El Presidente, y en su defecto los Vicepresidentes, ejecutará los acuerdos que adopte el Consejo de conformidad con este artículo, notificará la autorización o aprobación en los términos que procedan o cursará las instrucciones de actuación que requiera lo acordado.

Además, corresponde al Consejo de Administración proceder al nombramiento de consejeros, en caso de vacantes, hasta que se reúna la primera Junta General; aceptar la dimisión de consejeros; designar y revocar al Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración; delegar facultades en cualquiera de sus miembros, en los términos establecidos por la Ley y los Estatutos, y su revocación; nombrar y destituir los consejeros que hayan de formar las distintas Comisiones previstas por este Reglamento; formular las Cuentas Anuales y presentarlas a la Junta General; presentar los informes, incluido un Informe Anual sobre Gobierno Corporativo y propuestas de acuerdos que, conforme a lo previsto en la Ley y los Estatutos, debe elaborar el Consejo de Administración para el conocimiento y la aprobación, en su caso, por la Junta General; establecer los objetivos económicos de la Sociedad y aprobar, a propuesta de la Alta Dirección, las estrategias, planes y políticas destinadas al logro de aquéllos, quedando sometido a su control el cumplimiento de tales actividades; aprobar las adquisiciones y

enajenaciones de aquellos activos de la Sociedad o de sus filiales que, por cualquier circunstancia, resulten especialmente significativos; elaborar su propia organización y funcionamiento así como de la Alta Dirección de la Sociedad y, en especial, modificar el presente Reglamento; desempeñar las facultades que la Junta General haya concedido al Consejo de Administración -que sólo podrá delegar si lo prevé de forma expresa el acuerdo de la Junta General- así como las restantes facultades que el Reglamento del Consejo le otorga.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.		Contractual	COBERTURA DE TIPOS DE INTERÉS	1.539.000
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.		Contractual	INGRESOS POR OPERACIONES DE COBERTURA DE TIPOS DE INTERÉS	26.700
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.		Contractual	COMPRAVENTA DE DIVISAS	4.458.000
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.		Contractual	CUENTAS BANCARIAS E INVERSIONES FINANCIERAS MEDIAS	467.000
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.		Contractual	INGRESOS POR CUENTAS BANCARIAS E INVERSIONES FINANCIERAS	8.600
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.		Contractual	CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	231.000

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.		Contractual	COSTE DE CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS	6.100
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.		Contractual	LIMITE DE POLIZAS DE CRÉDITO	636.000
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.		Contractual	LIMITE DE POLIZAS DE AVALES	302.000
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.		Contractual	UTILIZACIÓN MEDIA PÓLIZA DE AVALES	254.000
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.		Contractual	COSTE UTILIZACIÓN PÓLIZA DE AVALES	900
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.		Contractual	GASTOS POR COMISIONES BANCARIAS (INCLUYE COMISIONES DE OPERACIONES DE RENTA FIJA)	12.200
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.		Contractual	OPERACIONES DE RENTING	500
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.		Comercial	EMISIONES DE TARJETAS VISA REPSOL A 31.12.2004	444.325
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.		Comercial	TARJETAS VISA REPSOL UTILIZADAS COMO TARJETAS CORPORATIVAS DE EMPLEADOS A 31.12.2004	3.676.000
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.		Societaria	DIVIDENDOS PAGADOS EN EL EJERCICIO	36.800
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA		Contractual	INGRESOS POR OPERACIONES DE COBERTURA DE TIPOS DE INTERÉS	9.300
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA		Contractual	COBERTURA DE TIPOS DE INTERÉS	500.000
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA		Contractual	COBERTURA DE TIPOS DE CAMBIOS	121.000
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA		Contractual	COMPRAVENTA DE DIVISAS	118.000
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA		Contractual	CUENTAS BANCA RIAS E INVERSIONES FINANCIERAS MEDIAS	21.000
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA		Contractual	INGRESOS POR CUENTAS BANCARIAS E INVERSIONES FINANCIERAS	200
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA		Contractual	CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS CONCEDIDOS	50.000
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA		Contractual	COSTE DE CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS	1.900

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA		Contractual	LIMITE DE POLIZAS DE CRÉDITO	184.000
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA		Contractual	LIMITE DE PÓLIZA DE AVALES	166.000
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA		Contractual	UTILIZACIÓN MEDIA PÓLIZA DE AVALES	127.000
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA		Contractual	COSTE UTILIZACIÓN PÓLIZA DE AVALES	1.500
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA		Contractual	ACTUA COMO ENTIDAD AGENTE Y COORDINADORA DEL CONTRATO DE CRÉDITO CLUB DEAL DE GAS NATURAL SDG	0
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA		Contractual	GASTOS POR COMISIONES BANCARIAS (INCLUYE COMISIONES DE OPERACIONES DE RENTA FIJA)	9.900
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA		Contractual	OPERACIONES DE RENTING	1.000
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA		Comercial	EMISIONES DE TARJETAS VISA REPSOL A 31.12.2004	299.114
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA		Comercial	TARJETAS VISA REPSOL UTILIZADAS COMO TARJETAS CORPORATIVAS DE EMPLEADOS A 31.12.2004	484
CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA		Societaria	DIVIDENDOS PAGADOS EN EL EJERCICIO (INCLUYENDO LOS RECIBIDOS A TRAVÉS DE REPINVES)	87.200
PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)		Comercial	COMPRAS DE PRODUCTOS	1.028.000
PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)		Comercial	VENTAS DE PRODUCTOS	117.000
PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)		Societaria	DIVIDENDOS PAGADOS EN EL EJERCICIO	23.400
REPINVES		Societaria	DIVIDENDOS PAGADOS EN EL EJERCICIO (EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A CAIXA)	12.000

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación	Nombre o denominación	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
-----------------------	-----------------------	----------------------------	----------------------	--------------------------

social de los administradores o directivos	social de la sociedad o entidad de su grupo			
	DIRECTIVOS DE LA COMPAÑÍA	CONTRACTUAL	CREDITOS CONCEDIDOS, QUE DEVENGAN UN INTERÉS MEDIO DEL 2,625%	1.215

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración exige a los consejeros que eviten los conflictos de intereses entre ellos mismos y sus familiares más directos, y la Sociedad, comunicando en todo caso su existencia, de no ser evitables, al Consejo de Administración. El consejero asimismo no autorizará y, en su caso, revelará las operaciones realizadas por familiares suyos o por sociedades en las que desempeñe un puesto directivo o tenga una participación significativa, no sujetas a las condiciones y controles previstos en dicho Reglamento.

Además el consejero afectado por propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de tales asuntos, así como en cualquier cuestión en la que tenga un interés particular. Las votaciones serán secretas.

En última instancia, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, cuando se vean inmersos en algunos de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.

En cuanto a los Directivos, la Norma de Ética y Conducta de los empleados de Repsol YPF dispone, en su apartado 64. que "Repsol YPF reconoce y respeta la intervención de sus empleados en actividades financieras y empresariales distintas a las que desarrollan para la Compañía, siempre que sean legales y no entren en colisión con sus responsabilidades como empleados de Repsol YPF.

Los empleados de Repsol YPF deberán evitar situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de la empresa, se abstendrán de, representar a la Compañía e intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, él mismo o un pariente cercano, tuviera interés personal. Deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de Repsol YPF.

Asimismo, los empleados no podrán realizar tareas, trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente o puedan llegar a hacerlo con las de Repsol YPF.

Los empleados de Repsol YPF que pudieran verse afectados por un conflicto de intereses, lo comunicarán al responsable de su Área, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, con el fin de adoptar las decisiones oportunas en cada circunstancia concreta y así, evitar que su actuación imparcial pueda verse comprometida.

Los empleados de Repsol YPF no podrán aceptar ningún obsequio o compensación, agasajo u otro favor de cualquier persona o entidad siempre que por las características del mismo pueda desvirtuar o comprometer una relación comercial, profesional o administrativa.

Asimismo, no podrán hacer directa o indirectamente obsequios, regalos o promesas a cualquier persona o entidad que mantenga o pueda mantener una relación comercial, profesional o administrativa con Repsol YPF, que no se consideren propios del curso normal de los negocios y en todo caso siempre que estén permitidos por ley, por las propias normas y procedimientos del cliente o por los procedimientos de su unidad.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Repsol YPF desarrolla actividades en numerosos países, bajo múltiples marcos regulatorios y en todos los ámbitos del negocio del petróleo y del gas. Como consecuencia, Repsol YPF incurre en:

- riesgos de mercado, derivados de la volatilidad de los precios del petróleo, gas natural y sus productos derivados, tipos de cambio y tipos de interés,
- riesgos de contraparte, derivados de los contratos financieros, y de los compromisos comerciales con proveedores o clientes,
- riesgo de liquidez y de solvencia,
- riesgos legales y regulatorios (incluidos los riesgos de cambios en los regímenes fiscales, regulaciones sectoriales y medioambientales, regímenes cambiarios, limitaciones a la producción, a las exportaciones, etc.),
- riesgos operativos (incluidos los riesgos de accidentes y de catástrofes naturales, incertidumbres relacionadas con las características físicas de los campos de crudo y gas, de seguridad y medio ambiente y riesgos de reputación, como los relacionados con la ética y el impacto social de los negocios),
- riesgos de entorno económico (derivados del ciclo económico mundial y de los países en los que está presente, innovación tecnológica en los sectores en los que opera, etc.).

La empresa considera como riesgos más relevantes aquellos que pudieran comprometer la consecución de los objetivos de su Plan Estratégico, y en especial el de mantenimiento de su flexibilidad financiera y solvencia a largo plazo. Repsol YPF lleva a cabo una gestión prudente de sus activos y negocios. Sin embargo, muchos de los riesgos mencionados son connaturales al desarrollo de las actividades, quedan fuera del control de la compañía, y no es posible eliminarlos completamente.

Repsol YPF dispone de una organización, procedimientos y sistemas que le permiten identificar, medir, evaluar, priorizar y controlar los riesgos a los que está expuesto el grupo, y decidir en qué medida tales riesgos son asumidos, gestionados, mitigados o evitados. El análisis de los riesgos es un elemento integral de los procesos de toma de decisión del grupo, tanto en el ámbito de los órganos de gobierno centralizados como en la gestión de los negocios, prestando en cualquier caso especial atención a la concomitancia entre diversos riesgos o a los efectos de diversificación que pudieran producirse a nivel agregado.

Existen las siguientes unidades de análisis, supervisión y control independiente especializadas en diversos ámbitos de la gestión de riesgos:

- Unidad de Auditoría Interna, enfocada a la permanente evaluación y mejora de los controles existentes con el fin de garantizar que los riesgos potenciales de todo tipo (control, negocio, imagen, etc...) que pudieran afectar a la consecución de los objetivos estratégicos del Grupo Repsol YPF, se encuentren en todo momento identificados, medidos y controlados.
- Unidad de Gestión Corporativa de Riesgos, encargada de:
 - el desarrollo de la política corporativa de riesgos, entendida como reglas y actuaciones de carácter estructural, ligadas a la estrategia financiera y de negocio del Grupo,
 - la coordinación de desarrollos normativos específicos, relativos a riesgos financieros y no financieros, de las distintas unidades de negocio y áreas corporativas del Grupo, asegurando la coherencia de las distintas normas entre sí y con la política corporativa de riesgos, y
 - la promoción de las mejores prácticas en medición y valoración de riesgos y estrategias de cobertura.
- Unidad de Seguros, encargada de:
 - el análisis y la evaluación de los riesgos accidentales que pueden afectar a los activos y actividades del Grupo,
 - la definición de la política de financiación de estos riesgos más eficiente, mediante la combinación óptima de medidas de autoseguro y de transferencia de riesgo,
 - la contratación de las coberturas de seguro que, en cada caso, se considere conveniente,
 - la negociación de las indemnizaciones derivadas de los accidentes asegurados.
- Unidad Central de Riesgo de Crédito, encargada de:

- analizar y controlar el riesgo de crédito generado por las relaciones comerciales con terceros derivadas de las actividades del Grupo.
- proponer las políticas de riesgo y los límites de riesgo con terceros.
- definir los criterios sobre dotaciones- aplicaciones de provisión para insolvencias, refinanciamientos y reclamaciones judiciales de deudas.
- Unidad de Seguridad y Medio Ambiente, tiene como objetivo establecer el compromiso y los principios de actuación de la Empresa en los ámbitos de su competencia, así como las condiciones básicas de aplicación de los mismos comunes a todas las unidades de negocio. Para ello, propone las políticas, estrategias y normativa corporativa, define y establece los sistemas de gestión de medio ambiente y seguridad de la compañía, impulsando y coordinando su implantación y desarrolla las funciones de orientación, coordinación, seguimiento y asesoramiento a las unidades de negocio en sus actuaciones, correspondiendo a éstas la responsabilidad de la gestión en los citados ámbitos.
- Unidad de Reputación Corporativa, encargada de dirigir y coordinar con las unidades organizativas implicadas las actividades de gestión y evaluación de todos los valores y riesgos de reputación corporativa, conforme a las directrices y políticas del Comité de Reputación Corporativa y de la Dirección General de Comunicación y Gabinete de Presidencia para garantizar la aplicación del modelo y estrategia de reputación corporativa de Repsol YPF

Existen además diversos comités funcionales y de negocio que tienen encomendadas las funciones de supervisión de las actividades de gestión de riesgos realizadas dentro de su ámbito de responsabilidad. Las funciones de control de riesgo de las unidades con competencias en gestión de riesgos de mercado disponen del nivel de segregación e independencia adecuado para garantizar el control efectivo.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

En el ámbito corporativo, los sistemas y dispositivos de control más relevantes de los que se ha dotado Repsol YPF son los siguientes:

1. Elaboración y actualización continua de un Mapa de Riesgos del Grupo Repsol YPF, cuyo contenido es el siguiente:
 - Inventario de riesgos para las actividades desarrolladas por el Grupo.
 - Controles operativos para mitigar los efectos de los riesgos identificados.
2. Desarrollo y seguimiento continuo del Plan Estratégico y Presupuesto Anual, que permite detectar y, en su caso corregir, desviaciones significativas que afecten al cumplimiento de los objetivos marcados.
3. Existencia de Normas y Procedimientos internos que regulan el conjunto de actividades del Grupo.
4. Disponibilidad de Sistemas de Información, homogéneos e integrados, y de mecanismos de control que permiten garantizar la fiabilidad e integridad de la información económica financiera emitida por el Grupo Repsol YPF.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

La Comisión de Auditoría y Control es la responsable de analizar y evaluar periódicamente los principales riesgos de los negocios y los sistemas establecidos para su gestión y control.

De esta manera supervisa la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de los sistemas de control interno, de modo que quede asegurada, por un lado, la corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad de los estados financieros tanto de la Entidad como de su Grupo consolidado contenidos en los Informes Anuales, Semestrales y Trimestrales, y por otro, la información contable o financiera que fuera requerida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores u otros organismos reguladores incluyendo aquellos que correspondan a países en donde el Grupo desarrolle sus actividades.

La Comisión como órgano consultivo del Consejo de Administración se apoya en Auditoría Interna para conocer las irregularidades, anomalías o incumplimientos siempre que fueren relevantes, de las unidades auditadas, dando cuenta al Consejo de los casos que puedan suponer un riesgo relevante para el Grupo.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

La Comisión de Auditoría y Control sirve de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, velando por el cumplimiento de todas las disposiciones legales y normas internas aplicables a la Sociedad. Vigila el cumplimiento de la normativa aplicable, de ámbito nacional o internacional, en asuntos relacionados con las conductas en los mercados de valores, y protección de datos. Se asegura de que los Códigos Éticos y de Conducta Internos y ante los Mercados de Valores, aplicables al personal del Grupo, cumplen las exigencias normativas y son adecuados para la Institución.

Corresponde igualmente a la Comisión de Auditoría y Control la proposición de la determinación de las políticas y procedimientos establecidos para asegurar el debido cumplimiento de las Normas en las diferentes esferas de actuación de la Sociedad.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

El quórum de asistencia a la Junta General necesario para su válida constitución, previsto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos Sociales, coincide con el régimen legal establecido por los artículos 102 y 103 de la Ley de Sociedades Anónimas. Esto es:

La Junta General quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas, presentes o representados, posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Con las excepciones que luego se dirán, las mayorías necesarias para la adopción de Acuerdos Sociales por la Junta General de Accionistas de Repsol YPF, S.A., establecidas en los artículos 22 y 27 de los Estatutos Sociales, coinciden con lo previsto en el artículo 93 de la Ley de Sociedades Anónimas: los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría del capital con derecho a voto, presente y representado en la Junta, con las excepciones previstas en la Ley y en los Estatutos.

Igualmente, según dispone la Ley de Sociedades anónimas, se requiere el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta para acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales en segunda convocatoria, cuando concurren a la Junta General accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

Como excepción al régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, el número máximo de votos que puede emitir en la Junta General de Accionistas un mismo accionista, o las sociedades pertenecientes a un mismo Grupo, será del 10% del capital suscrito con derecho a voto, y los acuerdos para la modificación de ese límite requerirán, tanto en primera como en segunda convocatoria, el voto favorable del 75% del capital con derecho a voto concurrente a la Junta General. Esa misma mayoría será necesaria para modificar la mayoría precisa para la alteración de tal límite.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 150 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y se provean, en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia, acreditativa del cumplimiento de los mencionados requisitos que se expedirá con carácter nominativo por las entidades a que legalmente corresponda.

Los accionistas que no posean el número de acciones señalado podrán agruparse a efectos de asistencia, designando un representante que no necesitará ser accionista.

En cuanto al derecho de participación e información de los accionistas, el Reglamento del Consejo de Administración de Repsol YPF S.A. prevé que:

6.3. “El Consejo de Administración adoptará cuantas medidas estime oportunas para asegurarse de que la Junta General ejerza las funciones que le son propias. A tal fin pondrá a disposición de los Accionistas, con carácter previo a la Junta, cuanta información sea legalmente exigible o, aún no siéndolo, resulte de interés para ellos y pueda ser suministrada razonablemente. Asimismo atenderá con la mayor diligencia las solicitudes de información y las preguntas formuladas por los accionistas con carácter previo a la Junta o con ocasión de la celebración de esta última.”

6.4. “La información que la Sociedad facilite a sus accionistas y demás partícipes en los mercados financieros será completa, correcta, equitativa, simétrica y en tiempo útil. Con el fin de conseguir una mayor transparencia e inmediatez en el proceso de difusión de información, la Sociedad utilizará los procedimientos y tecnologías de uso generalizado que la técnica ponga a disposición de empresas y particulares. A tal fin, el Consejo de Administración intensificará el uso de la página Web de la Compañía y acordará los contenidos a facilitar por dicho medio y que incluirán, entre otros documentos, los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración, los informes trimestrales y anuales, las convocatorias de las Juntas Generales, su reglamentación y acuerdos adoptados en la última celebrada, así como cualquier otra información que se considere oportuna.”

Adicionalmente, el Reglamento de la Junta General establece en su artículo 5.1., en relación con el derecho de participación e información de los accionistas, que el anuncio de la convocatoria de la Junta General contendrá “el lugar y el horario en el que se ponen a disposición del accionista los documentos que se someten a la aprobación de la Junta, el Informe de Gestión, el Informe de los Auditores de Cuentas, el Informe sobre Gobierno Corporativo, el Informe Social, el Informe Medioambiental, y otros informes preceptivos o que se determinen por el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados.”

El artículo 6.1. del Reglamento de la Junta General de Accionistas establece también que:

“En todo momento los accionistas, previa consignación de su identidad como tales, podrán, por medio de la Oficina de Atención al Accionista o de la página web de la Sociedad, formular cuestiones o realizar sugerencias que guarden relación con las actividades e intereses de la misma y consideren que deben ser tratadas en Junta General de Accionistas.

Convocada la Junta General y antes de los cinco días inmediatos a la fecha fijada como primera convocatoria, los accionistas podrán utilizar los mismos medios para comentar o realizar sugerencias por escrito con relación a las propuestas incluidas en su Orden del Día.

Los Servicios de la Sociedad examinarán las cuestiones, sugerencias y comentarios de los accionistas y, de forma agrupada en su caso, se difundirán sus respuestas en la página web de la Sociedad o, de considerarlo procedente el Consejo de Administración, serán tratadas en Junta General de Accionistas, aunque no sean incluidas en el Orden del Día.”

Además de todo ello, para facilitar el acceso de los accionistas a la información de la Compañía, Repsol, YPF ha creado la Oficina de Información al Accionista mencionada anteriormente. En ella el accionista dispone de acceso telefónico gratuito y un correo electrónico donde puede solicitar cuanta información sea de su

interés. Adicionalmente los accionistas pueden acudir a dicha Oficina donde recibirán atención personalizada.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Con objeto de fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, aprobado por la Junta General de Accionistas de Repsol YPF, S.A. el 4 de abril de 2003, y modificado por la Junta General de Accionistas de Repsol YPF, S.A. el 31 de marzo de 2004, facilita, en su apartado 6, el derecho de participación e información del accionista, previéndose la posibilidad de que pueda formular cuestiones o realizar sugerencias que guarden relación con las actividades o intereses de la misma y que considere que deben ser tratadas en la Junta General, por medio de la Oficina de Atención al Accionista o de la página web de la Sociedad (www.repsolypf.com).

Igualmente, con objeto de facilitar la participación de los accionistas en las Juntas Generales, podrán conferir su representación en la Junta General por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos intervinientes, de acuerdo con los procedimientos que legalmente se establezcan.

Además de estas medidas previstas expresamente en las Normas de Gobierno Corporativo de Repsol YPF, S.A., la compañía fomenta igualmente la participación de los accionistas en la Junta General con las siguientes medidas:

- Publicación del anuncio de la convocatoria en los medios de comunicación de mayor difusión, con antelación suficiente, insertándose una copia en la página web de la Sociedad (www.repsolypf.com) y enviándose copia del mismo a las bolsas en la que coticen las acciones y a las entidades depositarias de las acciones, para que procedan a la emisión de las tarjetas de asistencia.
- Advertencia, en el anuncio de la convocatoria, de la celebración de la Junta General en segunda convocatoria.
- Difusión, a través de la página web de la Sociedad (www.repsolypf.com) de las propuestas de acuerdos sometidas a la Junta General por el Consejo de Administración.
- Prácticas seguidas para incentivar la asistencia mediante la entrega de obsequios e, incluso en su caso, el pago de primas de asistencia.
- Celebración de la Junta General en un local con las mejores condiciones para el desarrollo y seguimiento de la reunión, con un gran aforo, y facilitando el traslado hasta el mismo.
- Asistencia y orientación personalizada a los accionistas que deseen intervenir, a través del personal de la Oficina de Información al Accionista.
- Posibilidad de acceder a la transmisión en directo de la reunión a través de la página web de la Sociedad (www.repsolypf.com).

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas

se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

A iniciativa propia, el Consejo de Administración tradicionalmente requiere la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión. En consecuencia, ni el Presidente ni el Secretario de la Junta General intervienen en la elaboración del acta, que se encomienda a un fedatario público, con la consiguiente garantía de neutralidad para los accionistas.
--

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de 31 de marzo de 2004 acordó modificar los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, para adecuarlos a lo requerido por la Ley 26-2003 de 17 de julio, con respecto al voto a distancia y al derecho de información al accionista.

Las modificaciones acordadas fueron las siguientes:

1. Modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, quedando éste con la siguiente redacción:

“6.- Derecho de Partición e Información del Accionista

6.1.- En todo momento los accionistas, previa consignación de su identidad como tales, podrán, por medio de la Oficina de Atención al Accionista o de la página Web de la Sociedad, formular cuestiones o realizar sugerencias que guarden relación con las actividades e intereses de la misma y consideren que deben ser tratadas en Junta General de Accionistas.

Convocada la Junta General y antes de los siete días inmediatos a la fecha fijada como primera convocatoria, los accionistas podrán utilizar los mismos medios para comentar o realizar sugerencias por escrito con relación a las propuestas incluidas en su Orden del Día.

Los Servicios de la Sociedad examinarán las cuestiones, sugerencias y comentarios de los accionistas y, de forma agrupada en su caso, se difundirán sus respuestas en la página Web de la Sociedad o, de considerarlo procedente el Consejo de Administración, serán tratadas en Junta General de Accionistas, aunque no sean incluidas en el Orden del Día.

6.2.- Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, a través de la Oficina de Información al Accionista y acreditando su condición, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Los accionistas podrán solicitar asimismo informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la sociedad podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, el Consejo

de Administración estará obligado a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

El Consejo de Administración estará obligado a proporcionar la información solicitada a que este apartado 6.2. se refiere, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que represente, al menos la cuarta parte del Capital Social.”

2. Modificación del artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, dejándolo con la siguiente redacción:

“7.- Derecho de Asistencia y Ejercicio de Voto

7.1.- Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 150 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente Registro Contable con cinco días de antelación a su celebración, y dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia, que se expedirá con carácter nominativo por las entidades que legalmente corresponda. Dichas entidades deberán enviar a REPSOL YPF, S.A., antes de la fecha establecida para la celebración de la Junta, la relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes.

El Consejo de Administración podrá, dando cuenta de ello en cada Convocatoria, y mientras no haya sido establecido legalmente un modelo único de tarjeta de asistencia, establecer el canje de las tarjetas de asistencia emitidas por la entidad adherida, que con carácter nominativo hayan sido expedidas por las entidades que legalmente corresponda, por otros documentos normalizados de registro de la asistencia a la Junta expedidos por la Sociedad, para facilitar la elaboración de la lista de asistentes, el ejercicio del derecho de voto y demás derechos inherentes a la condición de accionista.

El registro de las tarjetas de asistencia comenzará dos horas antes de la señalada para la celebración de la Junta.

7.2.- Los accionistas que no posean el número de acciones señalado en el párrafo anterior, podrán agruparse a efectos de asistencia, designando un representante, que no necesitará ser accionista.

7.3.- El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el Orden del Día de cualquier clase de Junta General, podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes.

En función de las disposiciones en cada momento vigentes y del estado de la técnica, el Consejo de Administración establecerá para cada Junta el procedimiento más adecuado para la delegación o el ejercicio del derecho de voto por medio de comunicación a distancia. Dicho procedimiento será descrito con detalle en la convocatoria de la Junta”.

3. Modificación del artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, quedando este con la siguiente redacción:

“8.- Representación

8.1.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad de los sujetos intervinientes, y todo ello de acuerdo con los procedimientos que legalmente se establezcan. La representación deberá conferirse en todo caso, con carácter especial para cada Junta, salvo lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En función de las disposiciones en cada momento vigentes y del estado de la técnica, el Consejo de Administración establecerá para cada Junta el procedimiento más adecuado para conferir la representación por medios de comunicación a distancia. Dicho procedimiento será descrito con detalle en la convocatoria de la Junta.

En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formulados por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día. Cuando el documento de delegación se entregue a la sociedad con el nombre del representante en blanco se entenderá conferida la representación al Presidente del Consejo de Administración. El representante del accionista podrá designar un sustituto para el ejercicio del voto en los supuestos de conflicto de intereses.

Cuando las instrucciones de voto impartidas no hagan referencia a asuntos que, pese a no estar previstos en el orden del día de la Junta sean tratados por ésta, por así permitirlo la ley, el representante deberá emitir el voto respecto de tales asuntos en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.”

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
31-03-2004	26,996	40,541	0,000	68

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Durante el Ejercicio 2004 se celebró únicamente una Junta General de Accionistas de Repsol YPF, S.A., la Junta General Ordinaria, que tuvo lugar el 31 de marzo de 2004, y en la que se adoptaron los siguientes acuerdos, con las mayorías que se indican:

1. Aprobar las Cuentas Anuales de Repsol YPF, S.A., las Cuentas Anuales Consolidadas de Repsol YPF, S.A. y sus sociedades filiales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2003, la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio y la propuesta de aplicación de sus resultados.

Votaron a favor 779.603.668 acciones, votaron en contra 794.808 acciones y se abstuvieron 42.116.853 acciones.

2. Ratificar la designación efectuada por el Consejo de Administración por cooptación, para cubrir las vacantes producidas después de la pasada Junta General Ordinaria, de los siguientes señores, nombrándolos consejeros de la Sociedad:

D. Manuel González Cid.
D. Ricardo Fornesa Ribó.
D. Carmelo de las Morenas López.
PEMEX INTERNACIONAL ESPAÑA, S.A.

Reelegir por un nuevo período estatutario de cuatro años a los siguientes consejeros afectados por la renovación estatutaria:

D. Alfonso Cortina de Alcocer.
D. Gonzalo Anes Álvarez-Castrillón.
D. Manuel González Cid.

Votaron a favor 779.603.668 acciones, votaron en contra 794.808 acciones y se abstuvieron 42.116.853 acciones.

3. Reelegir como Auditor de Cuentas de Repsol YPF, S.A. y de su Grupo Consolidado a la Sociedad "Deloitte & Touche España, S.L.", por el período legalmente establecido de una anualidad. Se le encomienda igualmente la realización de los demás servicios de Auditoría exigidos por la Ley que precisare la Sociedad hasta la celebración de la próxima Junta General Ordinaria.

Votaron a favor 789.431.657 acciones, votaron en contra 1.322.240 acciones y se abstuvieron 31.761.432 acciones.

4. Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones de REPSOL YPF, S.A., por compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio jurídico oneroso, directamente o a través de Sociedades dominadas, hasta un número máximo de acciones que represente el 5% del Capital Social y por un precio o valor de contraprestación que no podrá ser inferior al valor nominal de las acciones ni superar su cotización en Bolsa.

Esta autorización queda supeditada al cumplimiento de todos los demás requisitos legales aplicables, tendrá una duración de 18 meses, contados a partir de la fecha de la presente Junta General, y deja sin efecto la acordada por la pasada Junta General.

Votaron a favor 791.712.393 acciones, votaron en contra 36.763 acciones y se abstuvieron 30.766.170 acciones.

5. Modificar los artículos 1 ("Denominación"), 13 ("Obligaciones"), 15 ("Junta General"), 23 ("Derechos de Asistencia y Ejercicio del Voto"), 24 ("Representación"), 30 ("Composición") y 33 ("Responsabilidad") de los Estatutos Sociales, cuya redacción resultante puede consultarse en la página web de la compañía (www.repsolypf.com).

Votaron a favor 784.740.951 acciones, votaron en contra 565.776 acciones y se abstuvieron 37.208.602 acciones.

6. Modificación de los artículos 6, 7 y 8 del "Reglamento de la Junta General de Accionistas", para adecuarlo a lo requerido por la Ley 26-2003 de 17 de julio, con respecto al voto a distancia y al derecho de información al accionista, y según se ha descrito en E.6.

Votaron a favor 786.091.387 acciones, votaron en contra 12.361 acciones y se abstuvieron 36.411.581 acciones.

7. Delegar en el Consejo de Administración con la mayor amplitud posible, incluida la facultad de delegar en todo o en parte las facultades recibidas en la Comisión Delegada, cuantas facultades fueran precisas para complementar, desarrollar, ejecutar y subsanar cualesquiera de los acuerdos adoptados por la Junta General. La facultad de subsanar englobará la facultad de hacer cuantas modificaciones, enmiendas y adiciones fueran necesarias o convenientes como consecuencia de reparos u observaciones suscitados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad pública con competencias relativas a los acuerdos adoptados.

Delegar indistintamente en el Presidente del Consejo de Administración y en el Secretario y Vicesecretario del Consejo las facultades necesarias para formalizar los acuerdos adoptados por la Junta General, e inscribir los que estén sujetos a este requisito, en su totalidad o en parte, pudiendo al efecto otorgar toda clase de documentos públicos o privados, incluso para el complemento o subsanación de tales acuerdos.

Votaron a favor 4.763.058,53 acciones, votaron en contra 118,15 acciones y se abstuvieron 29.989.414 acciones.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

El artículo 23 de los Estatutos Sociales dispone que podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de 150 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente Registro Contable con cinco días de antelación a su celebración, y se provean, en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia, acreditativa del cumplimiento de los mencionados requisitos, que se expedirá con carácter nominativo por las entidades a que legalmente corresponda.

Los accionistas que no posean el número de acciones señalado podrán agruparse a efectos de asistencia, designando un representante, que no necesitará ser accionista.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De acuerdo con el apartado 8 del Reglamento de la Junta General. "Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta."

Para ello, además de poder remitir las delegaciones para la asistencia y voto en la Junta a través de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. ("Sociedad de Sistemas", Iberclear), se pone a disposición de los accionistas la Oficina de Información al Accionista, a la que pueden dirigirse por correo o en persona, y otra

oficina abierta, exclusivamente para este fin, en el domicilio social, Paseo de la Castellana, número 278, donde se reciben las tarjetas de asistencia y se entregan los obsequios correspondientes.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

Chase Nominees LTD y State Street Bank and Trust CO han comunicado a la CNMV su deseo de no participar en las decisiones de la Sociedad.

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

El contenido de gobierno corporativo, regulado por la Ley 26/2003, de 17 de julio, la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre y la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se recoge en el epígrafe "Información para accionistas e inversores" de la página web de la Sociedad (www.repsolypf.com).

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Las prácticas de Gobierno Corporativo de Repsol YPF, S.A. se ajustan en gran medida a las pautas recogidas en el Código de Buen Gobierno (Informe Olivencia) y en su práctica totalidad a las Recomendaciones efectuadas por la Comisión Especial para el Fomento y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas (Informe Aldama).

Los aspectos más relevantes en cuanto al cumplimiento del Código del Buen Gobierno en conexión con sus 23 recomendaciones, haciéndose alusión separadamente a las Recomendaciones efectuadas por la Comisión Especial para el Fomento y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas (Informe Aldama), si difieren en su contenido, son las siguientes:

1. Funciones del Consejo de Administración

Recomendación 1: "Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento."

El Reglamento del Consejo enumera en su artículo cinco como se ha indicado anteriormente, aquellas cuestiones que requieren una decisión previa del Consejo de Administración.

2. Consejeros Independientes

Recomendación 2: “Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.”

De los catorce miembros que integran el Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A., seis son consejeros Externos Independientes.

3. Composición del Consejo de Administración

Recomendación 3: “Que en la composición del Consejo de Administración, los consejeros Externos (Dominicales e Independientes) constituyan amplia mayoría sobre los Ejecutivos y que la proporción entre Dominicales e Independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el Capital Integrado por paquetes significativos y el resto.”

Por su parte, el Informe Aldama recomienda que “Exista una mayoría amplia de consejeros Externos en el Consejo y, dentro de estos, una participación muy significativa de consejeros Independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo”.

De los catorce miembros que componen el Consejo de Administración, seis son consejeros Externos Independientes, cinco consejeros Externos Dominicales, uno consejero Externo y dos consejeros Ejecutivos.

4. Numero de consejeros

Recomendación 4: “Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros.”

No obstante, el Informe Aldama renuncia a recomendar un número máximo y mínimo de miembros del Consejo, y se limita a señalar “El Consejo de Administración deberá tener un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada consejero y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios, y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos.”

El artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad fija en un mínimo de 9 y en un máximo de 16 los miembros del Consejo de Administración. En el año 2004, el número de consejeros ha sido de 14.

5. El Presidente del Consejo de Administración

Recomendación 5: “Que, en caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de Primer Ejecutivo de la Sociedad, adopte las

cauteladas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona.”

Existe una relación amplia de facultades del Consejo de Administración indelegables, complementada con la necesidad de contar con los informes y propuestas de las Comisiones de Auditoría y Control, de Nombramientos y Retribuciones y de Estrategia, Inversiones y Competencia respectivamente, en decisiones delegadas al Presidente del Consejo como Primer Ejecutivo de la Compañía.

6. El Secretario del Consejo de Administración

Recomendación 6: “Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.”

Las funciones de Secretario del Consejo y de Letrado Asesor coinciden en una sola persona que ostenta la condición de letrado, situación que refuerza la independencia y capacitación del Secretario para velar por la legalidad de las actuaciones del Consejo.

Adicionalmente, con posterioridad al cierre del Ejercicio 2004, el 2 de febrero de 2005, se produjo la dimisión del Secretario del Consejo de Administración y Letrado Asesor de ese órgano, D. Francisco Carballo Cotanda, y su sucesión en dichos cargos por D. Luis Suárez de Lezo Mantilla, quien también es Vocal del Consejo de Administración y desempeña, asimismo, el cargo de Secretario General del Grupo Repsol YPF, por lo que en la actualidad se ha dotado a esta figura de la máxima independencia y estabilidad, y se ha reforzado aún más la función de vigilancia del cumplimiento de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo.

7. La Comisión Ejecutiva

Recomendación 7: “Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.”

La Comisión Delegada esta compuesta por un máximo de ocho miembros. Se cumple el principio de que los consejeros Externos Independientes y los Externos Dominicales sean mayoría respecto de los consejeros Ejecutivos (de un total de ocho miembros, tres son consejeros Externos Dominicales, tres son consejeros Externos Independientes y dos son consejeros Ejecutivos). Todos los acuerdos de la Comisión deben de ponerse en conocimiento del Consejo en su siguiente sesión, lo que viene produciéndose con normalidad.

8. Comisiones delegadas de control

Recomendación 8: “Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones Delegadas de Control, compuestas exclusivamente por consejeros Externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y Altos Directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento).”

Están constituidas en el seno del Consejo la Comisión de Auditoría y Control, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia.

9. Información a los consejeros

Recomendación 9: "Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información."

El Reglamento consagra el derecho de asesoramiento e información a los consejeros, con un contenido amplio que puede llegar a incluir el acceso a Asesores Externos, lo que facilita la información y puesta al día sobre los aspectos de la vida de la Sociedad más íntimamente vinculados a la función del consejero. La existencia de un calendario anual de sesiones prefijado de antemano facilita asimismo su tarea.

10. Funcionamiento del Consejo de Administración

Recomendación 10: "Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las Actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos."

Por su parte el Informe Aldama indica:

"El Consejo de Administración de las sociedades cotizadas deberá reunirse en sesión ordinaria con la periodicidad, normalmente mensual, que sea adecuada para seguir de cerca las actuaciones de los ejecutivos y de la Comisión delegada, en su caso, y adoptar las decisiones oportunas en relación con las mismas. Se reunirá todas las ocasiones en las que el Presidente o un número suficiente de consejeros así lo solicitara, de acuerdo también con sus Estatutos y Reglamento. A lo largo del ejercicio deberá analizar de forma específica el presupuesto y la marcha del plan estratégico, si lo hubiere, y su grado de cumplimiento, así como los estados financieros trimestrales que la sociedad haya de enviar a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados para su publicación."

Las reuniones del Consejo tienen una periodicidad mensual. Las Comisiones del Consejo poseen competencias muy importantes en la evaluación anual de la calidad y eficiencia de los trabajos del Consejo (Control de procedimientos internos y evaluación de la calidad del trabajo y dedicación así como propuestas de retribución).

11. Selección y Reelección de consejeros

Recomendación 11: "Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos."

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha de informar preceptivamente el nombramiento o renovación estatutaria de los miembros del Consejo de Administración.

12. Dimisión de consejeros

Recomendación 12: “Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente el funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad.”

El Reglamento enumera las causas de cese de los consejeros, que constituyen el correlato lógico del incumplimiento de los deberes de integridad personal y profesional que se le imponen al consejero como condición necesaria para el adecuado desempeño de su misión.

13. Edad de los consejeros

Recomendación 13: “Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros Ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros.”

El Informe de la Comisión Aldama ha revisado en este punto el criterio del Informe Olivencia y no establece un límite de edad, limitándose a precisar que, la Sociedad que adopte una política en este punto, deberá establecerla con claridad en su Normativa Interna.

El Reglamento del Consejo de Administración en su redacción actual no establece una edad límite para el desempeño del cargo de consejero.

14. Facilidades de información para los consejeros

Recomendación 14: “Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales.”

El Reglamento recoge de modo expreso el derecho de asesoramiento e información, tanto a los consejeros a título individual, como de las respectivas Comisiones para el ejercicio de sus funciones, incluso acudiendo a expertos externos.

15. Remuneración de los consejeros

Recomendación 15: “Que la política de remuneración de los consejeros cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada.”

Los Estatutos de la Sociedad vinculan la remuneración de los consejeros al beneficio líquido, y sólo podrá ser detrída una vez cubiertas las atenciones legales y estatutarias. Asimismo, los Estatutos prevén que puedan aplicarse fórmulas de incentivo consistentes en la entrega de acciones de la Sociedad, derechos de opción sobre las mismas u otros valores que den derecho a la obtención de acciones o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones; dichas fórmulas no son aplicables a los consejeros Externos Independientes ni a los consejeros Externos Dominicales según establece el Reglamento.

La Memoria Anual 2004 recoge de manera individualizada la cuantía de la remuneración percibida durante el ejercicio por cada uno de los consejeros por el desempeño de sus funciones como tales, desglosando los diferentes conceptos que la integran, así como la remuneración que corresponde a los consejeros Ejecutivos por el

desempeño de sus funciones directivas. También figura de forma agregada la remuneración de la Alta Dirección de la Sociedad.

16. Deberes generales de los consejeros y conflictos de interés

Recomendación 16: “Que la normativa interna, de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales.”

El Reglamento del Consejo regula las obligaciones del consejero en el Capítulo relativo a su Estatuto Jurídico en materia de lealtad y diligencia, con el mismo nivel de detalle que el requerido por el Código de Buen Gobierno.

17. Transacciones con accionistas significativos

Recomendación 17: “Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad.”

El Reglamento contempla el deber de los consejeros Externos Dominicales que desempeñen puestos directivos en las sociedades accionistas que los hayan promovido al cargo de consejero, de abstenerse en las votaciones relativas a transacciones con aquéllas.

Las transacciones con accionistas significativos son objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

18. Comunicación con los accionistas

Recomendación 18: “Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales.”

Con pleno respeto al principio de igualdad de acceso a información relevante, se ha plasmado en el Reglamento la creación de mecanismos informales de intercambio regular de información en ambos sentidos con los accionistas institucionales. En lo que se refiere a la búsqueda de una mayor transparencia en la delegación de votos, la sujeción a las normas y prácticas norteamericanas derivada del hecho de la cotización de la acción en la Bolsa de Nueva York, garantiza la aplicación de los estándares probablemente más exigentes de los diferentes mercados financieros.

19. Transparencia

Recomendación 19: “ Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.”

El Reglamento asigna al Consejo de Administración funciones específicas relacionadas con el Mercado de Valores, tendentes a asegurar la transparencia de la Sociedad ante los mercados financieros. Sin perjuicio de las previsiones reglamentarias, el hecho de que las acciones de Repsol YPF, S.A. coticen en mercados financieros tan desarrollados como el norteamericano obliga, por la propia presión del mercado, a cumplir con las mejores prácticas en cuanto a contenidos informativos.

20. Información Financiera

Recomendación 20: “Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las Cuentas Anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría.”

La información periódica sobre estados financieros ofrecida a los mercados, es analizada por la Comisión de Auditoría y Control, con carácter previo a su presentación al Consejo, para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad.

21. Auditores Externos

Recomendación 21: “Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifique el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría.”

En el ejercicio 2004, el importe de los honorarios devengados por el Auditor y su organización por trabajos de auditoría en Repsol YPF, S.A. y en las sociedades de su Grupo ha ascendido a 5.083.345 euros. Los honorarios devengados por el Auditor y su organización por servicios profesionales varios, diferentes de los de auditoría, prestados en Repsol YPF, S.A. y en las sociedades de su Grupo durante el citado ejercicio, han ascendido a 1.232.882 euros.

Se puede afirmar que la suma de ambas cantidades no representa más del 10% de la cifra total de negocio del Auditor y su organización.

22. Salvedades en Auditoría

Recomendación 22: “Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el Informe de Auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias.”

Es una función específica de la Comisión de Auditoría y Control el valorar la necesidad de adaptar las Cuentas Anuales formuladas a las salvedades o reparos expuestos por los Auditores de Cuentas de la Sociedad y hacer la consiguiente propuesta al Consejo de Administración para que decida con pleno conocimiento de causa. Asimismo la Comisión de Auditoría y Control vela por la independencia de la Auditoría Externa evitando por un lado que puedan condicionar las alertas, opiniones o recomendaciones de los Auditores, y por otro estableciendo y vigilando la incompatibilidad entre la prestación de los servicios de Auditoría y cualesquiera otros.

23. Información sobre Gobierno Corporativo

Recomendación 23: “Que el Consejo de Administración incluya en su Informe Público Anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código.”

El presente Informe sobre Gobierno Corporativo revela la voluntad de satisfacer de la mejor manera posible las recomendaciones efectuadas en su día en el Código de Buen Gobierno por la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas, en materia de publicidad y evaluación sobre las reglas de Gobierno Corporativo.

24. Reglamento del Consejo de Administración y de la Junta General

El Informe Aldama recomienda que “Toda sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de Gobierno Corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración.”

La especial sensibilidad de Repsol YPF, S.A. en materia de Gobierno Corporativo viene poniéndose de relieve desde 1995, año en que se dotó de un Reglamento del Consejo de Administración, en el que se establecían las normas básicas de la política de la compañía en esta materia, así como el concreto régimen de funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones.

El texto del actual Reglamento del Consejo de Administración, que puede ser consultado en la página web de la sociedad (www.repsolypf.com), fue aprobado por el Consejo de Administración el 26 de marzo de 2003.

Igualmente, Repsol YPF ha dotado a su Junta General de Accionistas de un Reglamento específico, que fue aprobado por la Junta General celebrada el 4 de abril de 2003, y modificado por la Junta General de 31 de marzo de 2004, cuyo texto también se encuentra a disposición de los interesados en su página web (www.repsolypf.com).

25. Página Web Corporativa

El Informe Aldama incluye entre sus recomendaciones que “Las empresas cotizadas deben tener una página web a través de la cual puedan tanto informar a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información, y, en su caso, de otros derechos societarios.”

Esta recomendación se sigue plenamente por Repsol YPF, S.A., a través de cuya página web (www.repsolypf.com) puede consultarse esta información y, en general, toda aquella que pueda resultar de interés para sus accionistas y para los inversores.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

1. Nota sobre el apartado A.2.:

Se hace notar que, a efectos económicos, la participación total de “la Caixa” en Repsol YPF, S.A. es del 12,50% y que en Repinves, S.A., participada mayoritariamente por “la Caixa”, también participa Caixa Catalunya con un 32,40%.

2. Nota sobre los apartados A.3., B.1.2., B.1.3., B.1.5., B.1.27 y B.2.2.:

Con posterioridad al cierre del ejercicio, terminado al 31 de diciembre de 2004, y hasta la aprobación del presente Informe, concretamente en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 2 de febrero de 2005, se han producido los siguientes cambios en el seno del Consejo de Administración:

- La dimisión de D. Ramón Blanco Balín como consejero y consejero Delegado de Repsol YPF, S.A., y como miembro de la Comisión Delegada.

- El nombramiento, por cooptación, del accionista D. Luis Suárez de Lezo Mantilla, como consejero de la Sociedad, con el carácter de Consejero Ejecutivo, y como miembro de la Comisión Delegada, para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Ramón Blanco Balín, que se someterá a la primera Junta General de Accionistas que se celebre.

- La dimisión de D. Francisco Carballo Cotanda, como Secretario y como Letrado Asesor del Consejo de Administración, y el nombramiento de D. Luis Suárez de Lezo Mantilla como Secretario del Consejo de Administración y como Letrado Asesor de dicho órgano, de forma que, a la fecha de aprobación de este Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Secretario del Consejo de Administración de Repsol YPF, S.A. sí tiene la condición de Consejero.

3. Nota sobre el apartado B.1.8:

Siguiendo la práctica anterior de Repsol YPF, S.A., y para completar la información suministrada en el apartado B.1.8., se detallan en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo las cantidades devengadas por los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio 2004, de forma individualizada y por conceptos retributivos o de otros beneficios y prestaciones.

Por su pertenencia al Consejo de Administración:

De acuerdo con el sistema establecido y aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el importe de las retribuciones devengadas anualmente por la pertenencia a cada uno de los órganos de gobierno corporativo del Grupo asciende, en el ejercicio 2004, a los siguientes importes:

Órgano de Gobierno	Euros
Consejo de Administración	147.285
Comisión Delegada	147.285

Comisión de Auditoría y Control	36.821
Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia	36.821
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	36.821

El importe de las retribuciones devengadas en el ejercicio 2004 por los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia al mismo con cargo a la mencionada asignación estatutaria ha ascendido a 3,608 millones de euros de acuerdo con el siguiente detalle:

Retribución por pertenencia a los Órganos de Administración (euros)

	TOTAL
Antonio Brufau	202.517
Alfonso Cortina	245.476
Ramón Blanco	294.570
Juan Molins	331.391
Antonio Hernandez-Gil	331.391
Enrique de Aldama	331.391
Gonzalo Anes	184.106
Manuel González	294.570
Ricardo Fornesa	294.570
Gregorio Villalabeitia	184.106
Marcelino Oreja	184.106
Ignacio Bayón	184.106
Carmelo de las Morenas	184.106
Jorge Mercader	30.685
Pemex Intern. España	331.391

Por otra parte, hay que indicar que:

- Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad dominante no tienen concedidos créditos ni anticipos por parte de ninguna sociedad del Grupo, multigrupo o asociada.

- Ninguna sociedad del Grupo, multigrupo o asociada, tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones o de seguros de vida con ninguno de los miembros antiguos o actuales del Consejo de Administración de la sociedad dominante, excepto por aquellos miembros en los que concurre la condición de directivos, con los cuales tienen contraídas las propias de este colectivo.

Por el desempeño de puestos y funciones directivas:

Por lo que respecta a la remuneración de los Consejeros por el desempeño de puestos y funciones directivas, el importe de los sueldos y salarios, por todos los conceptos, devengados en el ejercicio 2004 por aquellos miembros del Consejo de Administración que durante dicho ejercicio han tenido relaciones de tipo laboral o desempeñado responsabilidades ejecutivas en el Grupo, asciende a 6,047 millones de euros, correspondiendo 0,163, 4,314 y 1,571 millones de euros a D. Antonio Brufau, D. Alfonso Cortina y D. Ramón Blanco, respectivamente.

Estas retribuciones incluyen en el caso de D. Ramón Blanco los importes percibidos como consecuencia del ejercicio de los derechos correspondientes al programa de incentivos 2000-2004 y en el caso de D. Alfonso Cortina los importes percibidos como consecuencia del ejercicio de los derechos correspondientes al programa de incentivos

2000-2004, así como el pago de sendas cantidades compensatorias por anulación de sus derechos con respecto a los programas de incentivos 2003-2006 y 2004-2007.

Adicionalmente, a 31 de diciembre de 2004, D. Ramón Blanco, en su condición de personal directivo del Grupo, mantiene sus derechos con respecto a los planes de incentivos 2003-2006 y 2004-2007 (ver apartado d siguiente). Durante el ejercicio 2004 no se le ha abonado cantidad alguna por estos conceptos.

El Presidente de la Compañía, D. Antonio Brufau, no está incluido dentro de ninguno de los programas de incentivos vigentes a la fecha.

Por su pertenencia a consejos de administración de filiales:

El importe de las retribuciones devengadas en el ejercicio 2004 por los miembros del Consejo de Administración de la sociedad dominante, por su pertenencia a los órganos de administración de otras sociedades del Grupo, multigrupo o asociadas, asciende a 0,923 millones de euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

	TOTAL (Euros)
Antonio Brufau	365.520
Alfonso Cortina	79.398
Ramón Blanco	334.057
Antonio Hernández-Gil	34.512
Gregorio Villalabeitia	110.000

Por primas de seguro de responsabilidad civil:

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran cubiertos por la misma póliza de responsabilidad civil que asegura a todos los administradores y personal directivo del Grupo Repsol YPF.

Por extinción de funciones ejecutivas:

Se hace constar, asimismo, que, como consecuencia de la extinción del contrato que regulaba la prestación de funciones ejecutivas por parte del anterior Presidente del Consejo de Administración, D. Alfonso Cortina, éste ha percibido una indemnización de 20,222 millones de euros.

Operaciones con los Administradores:

Los Administradores de Repsol YPF no han llevado a cabo, durante el ejercicio 2004, operaciones ajenas al tráfico ordinario o que no se hayan realizado en condiciones normales de mercado con la Sociedad o con las sociedades del Grupo.

4. Nota sobre el apartado B.1.9:

En 2004, las indemnizaciones percibidas por el personal directivo de la Compañía que ha cesado en sus funciones han ascendido a 2,187 millones de euros, cantidad que incluye lo recibido en concepto de premio de permanencia. Asimismo se ha dotado una provisión de 17,369 millones de euros para cobertura de las indemnizaciones por bajas del personal directivo comunicadas en el ejercicio 2004 y realizadas en el primer trimestre de 2005.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha .

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.